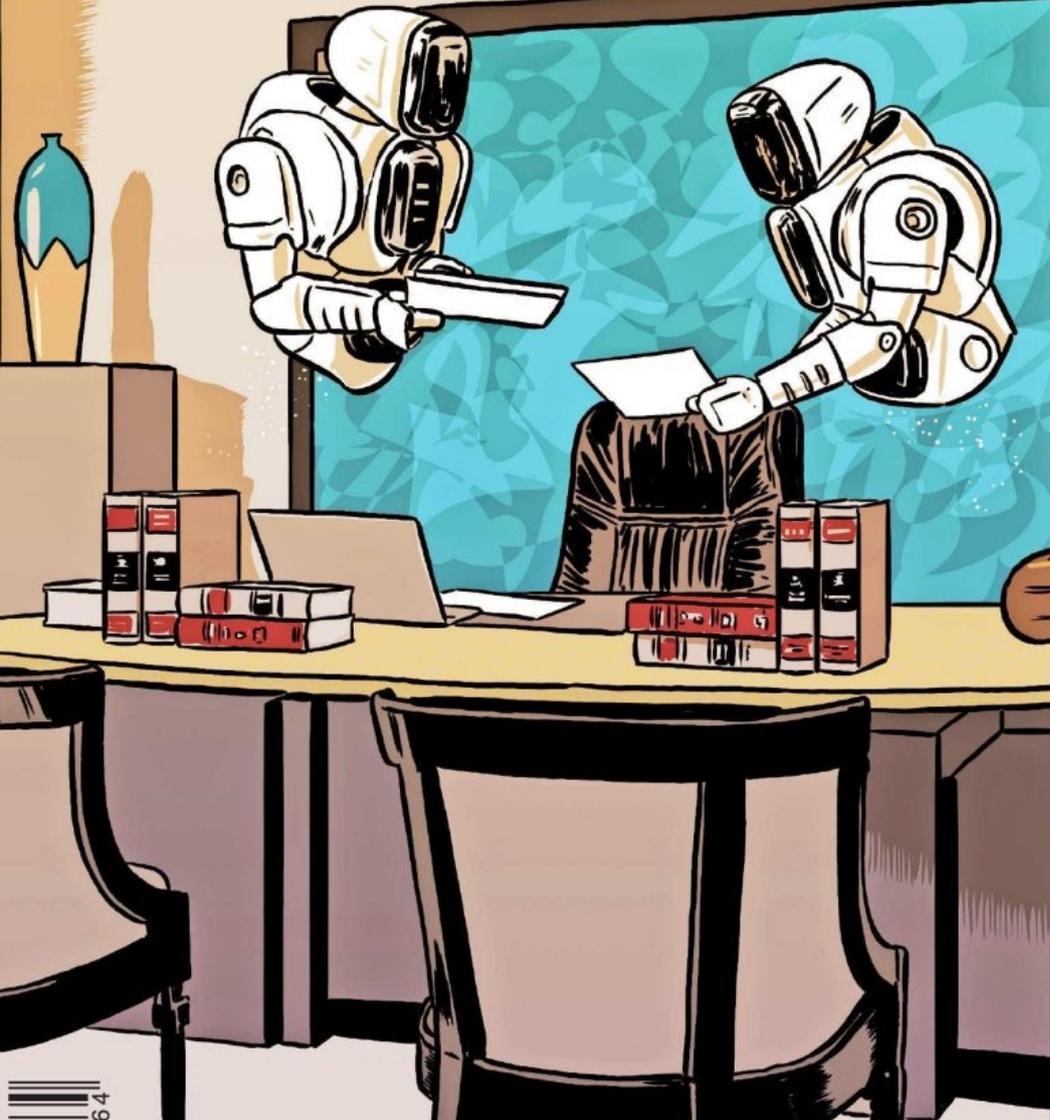


Legal

Edición N° 41 - mayo 2024



**JUAN IGNACIO PIÑA
SOBRE CASO AUDIO:**
"Es necesario que la
reacción sea lo
suficientemente enfática
para que quede claro que
nadie es condescendiente
con estos hechos"

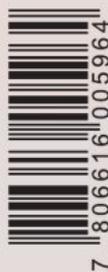


**USO DE NUEVAS HERRAMIENTAS Y
PREOCUPACIÓN POR CIBERSEGURIDAD:**

Cómo las firmas jurídicas chilenas se adaptan a la Inteligencia Artificial

**Por primera vez
mujeres lideran
ingresos a la
Academia Judicial**

**Argumentación
jurídica:** Principales
falencias de abogados
y consejos de expertos



INDESA
INMOBILIARIA

Invierte en comodidad, estilo y conectividad.
Invierte en edificio Europa



Dúplex 2D3B. A sólo 2 cuadras de Metro Pedro de Valdivia.

Desde **UF 8.790**

Europa 1963, Providencia. Tél. +56 9 7434 2482

Precio válido en unidad seleccionada (dúplex 404), consulte requisitos en sala de ventas. Las imágenes expuestas por este medio son referenciales y pueden sufrir cambios.

Expertos dan consejos y evalúan la calidad de la argumentación jurídica entre abogados

38-42



Las definiciones de Ximena Vial, nueva directora ejecutiva del CAM Santiago

36-37

Uso de IA y más digitalización: Cómo se están transformando los estudios chilenos

26-30



Tome Nota

4-7

Siete escuelas de Derecho consiguen más de 800 puntos promedio en último proceso de selección

9-11

Perfil de nuevos jueces egresados de la Academia Judicial

23-25

Aprender de derecho con literatura: dosis necesaria para alumnos y abogados

48-50

Juan Ignacio Piña, expresidente del CDE, analiza las aristas éticas del caso Audio

12-17



Delitos ambientales concitan interés, pero existirían normas "difusas"

44-47



¿De qué forma se protege a los jueces en Latinoamérica y Europa del crimen organizado?

18-22



Aciertos y dudas de ley que reconoce el "derecho al olvido oncológico"

32-35

¿Sentencias con perspectiva de género? Poder Judicial abre concurso para elegir a las más destacadas

■ La convocatoria para la cuarta versión del concurso nacional de sentencias con perspectiva de género estará abierto hasta las 23:50 horas del próximo viernes 31 de mayo.

Se trata de una iniciativa de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial para distinguir fallos de tribunales chilenos representativos de “buenas prácticas” sobre cómo incorporar la figura.

¿Qué se entiende por sentencia con perspectiva de género? Aquella que identifica los sesgos, brechas y estereotipos que pueden afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial, los toma en cuenta para el conocimiento y análisis del caso en lo que sea pertinente, y en el razonamiento pondera estos elementos a la luz de los hechos y considerando las normas jurídicas nacionales y del derecho inter-



nacional de los Derechos Humanos, señalan las bases del concurso.

El comité evaluador estará integrado por la ministra de la Corte Suprema y encargada de asuntos de género An-

drea Muñoz, junto a dos magistrados de cortes de Apelaciones o de primera instancia y dos académicos.

Los resultados se publicarán el segundo semestre de este año.

3.914 abogados

juraron ante la Corte Suprema en 2023.

De ellos, el 51,9% —equivalente a 2.035 personas— fueron mujeres, mientras que el resto —1.879 candidatos— eran hombres.

La cifra total es similar a la del año anterior, cuando juraron 3.727 egresados de Derecho ante el máximo tribunal.

A lo largo del año pasado se realizaron 36 ceremonias de juramentos de nuevos abogados de todo el país.

Director: Carlos Schaerer J.

Director editorial: Álvaro Fernández D.

Editora de Justicia y Seguridad: Andrea Chaparro S.

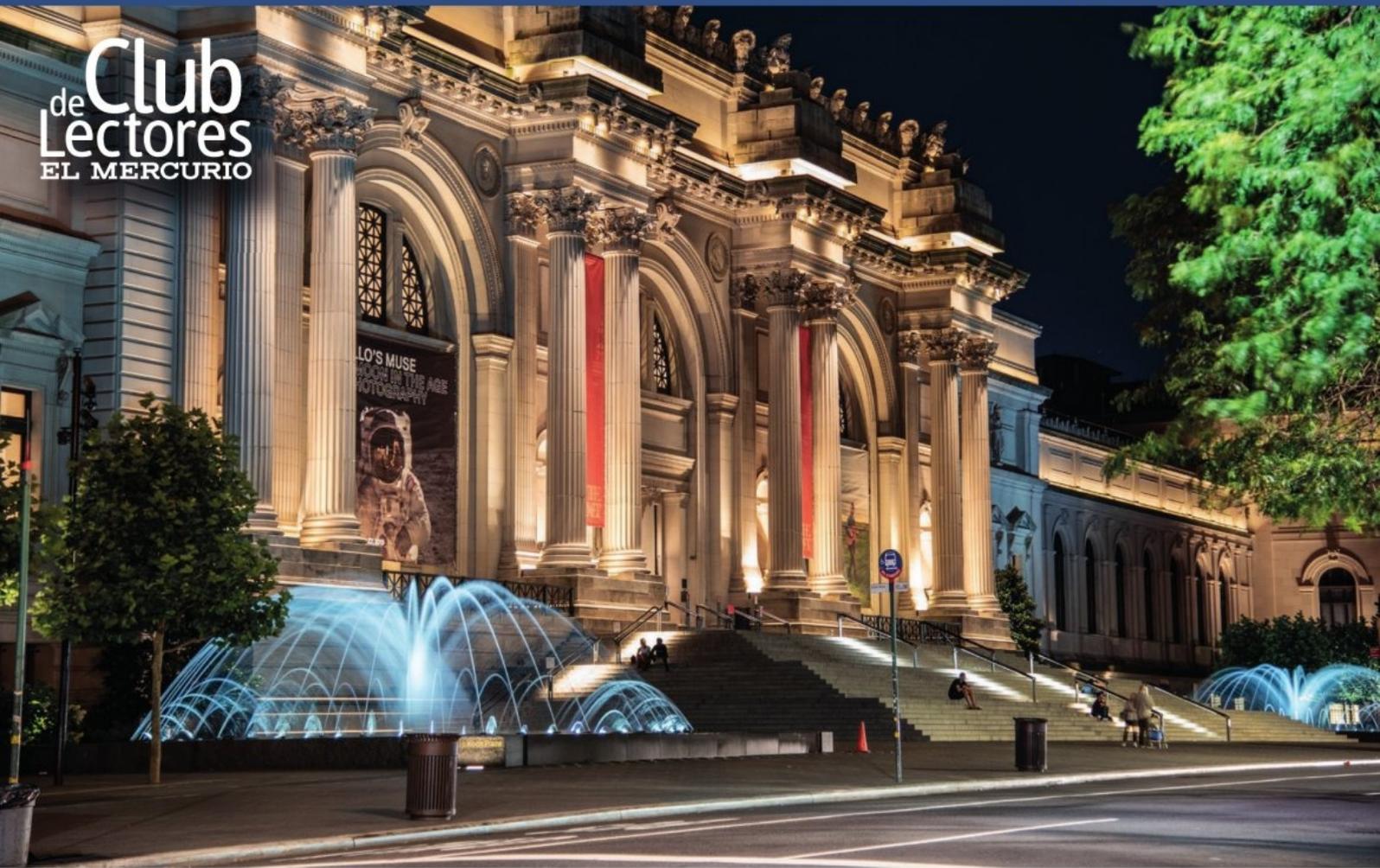
Coordinadora de Revista El Mercurio Legal: Alejandra Zúñiga C. **Periodistas:** Oliver Rodríguez G., Maximiliano Vega M.

Diseñador: Cristián López S. **Ilustración de portada:** Francisco Javier Olea M.

Representante Legal: Alejandro Arancibia Bulboa

Empresa El Mercurio S.A.P. Avda. Santa María 5542, casilla 13-D, Santiago, Chile

Teléfono (56 2) 2330 1111. Correo electrónico: legal@mercurio.cl **L**



Ópera en el Met Nueva York

Del 6 al 12 de octubre de 2024

Exclusivo programa de 5 noches donde los socios asistirán a las funciones de las óperas de Rigoletto de Verdi, Los Cuentos de Hoffmann y Tosca de Puccini, en el Metropolitan Opera House acompañados por el experto lírico Jorge Benítez Urrutia.

desde \$4.723.500* / USD 5.025

Programa Incluye:

- Pasaje aéreo Santiago / Nueva York / Santiago
- 05 noches en Hotel Park Lane en Nyc con desayuno americano
- Traslados Aeropuerto / Hotel / Aeropuerto en servicio privado
- Charlas de las obras líricas, a cargo del Abogado Jorge Benitez Urrutia, experto en ópera, quien acompaña al grupo desde Santiago (mínimo 20 pasajeros)
- 1 entrada en ubicación Orquesta Prime para en cada una de las óperas mencionadas
- Seguro de asistencia en viajes

Reservas y más información: 2 2330 1130, toursclub@mercurio.cl

*Valor en pesos corresponde al equivalente del precio publicado en dólares de \$940 08/05/2024, sujeto a variación según el día de compra.

Un juicio repogramado casi 10 veces es “desproporcionado”, dice la Corte Suprema y ordena al tribunal acotar el nuevo plazo

■ Se había pedido una nueva prórroga para agosto próximo, pero la Segunda Sala de la Corte Suprema acogió un recurso de amparo y ordenó al Cuarto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago fijar en un plazo no superior a 60 días la audiencia de juicio oral, que ya había sido reprogramada en nueve oportunidades: tres de ellas a petición del Ministerio Público y el resto a solicitud de las defensas de acusados distintos a quien presentó la acción.

Para los ministros Leopoldo Llanos, María Teresa Letelier y María Cristina Gajardo, junto a los abogados integrantes Pía Tavolari y Eduardo Gandulfo, esta nueva solicitud “resulta desproporcionada, no solo por el número y tiempo transcurrido desde que recibió el auto de apertura”, en 2021, sino porque amenaza el derecho a “ser juzgado dentro de un plazo razonable y prudente, prerrogativa que debe ser analizada a la luz de sus específicos

intereses y no en su contra”.

“El exceso consiste —agrega— en haberse reprogramado (...) sin que conste que se hayan considerado en la resolución recurrida el tiempo transcurrido y las medidas cautelares decretadas en contra del amparado, al prolongarse por tanto tiempo (más de seis años) la medida cautelar de arraigo nacional”. Y, advierten los ministros, “por excesiva deviene en carente de razonabilidad y debe ser enmendada”.

¿Seguridad de las cárceles versus creencias religiosas? Un eclipse solar abrió el debate en EE.UU.

■ Una oportunidad para efectuar un rezo musulmán especial, un espectáculo que evoca una escena del Nuevo Testamento y una ocasión para celebrar la ciencia y la lógica son algunas de las razones que un grupo de seis reos de una correccional de Nueva York señalaron, en una demanda contra el departamento estatal a cargo de los recintos penitenciarios, por qué consideraban que un plan de seguridad para mantener a los presos al interior de las instalaciones durante el eclipse solar de mediados de abril —entre las 14:00 y 17:00 horas— atentaba sus derechos constitucionales.

Y el resultado de su presentación fue positivo, ya que se les permitió salir al patio de la cárcel, con lentes proporcionados por el departamento correccional, y presenciar el fenómeno, publicaron varios medios estadounidenses que cubrieron la noticia.

Los reos estimaban que ver el eclipse al aire libre era parte del ejercicio de sus creencias, al tener significado religioso para el cristianismo, el islam, la santería y el ateísmo; ade-



más, cuestionaban que se les negara la posibilidad, cuando regularmente se permite el ejercicio en iguales condiciones.

“Nos complace que en respuesta a nuestra demanda, que alega discriminación religiosa, el Estado de Nueva York haya firmado un acuerdo vinculante que permitirá a nuestros seis clientes ver el eclipse solar de acuerdo con sus creencias religiosas”, dijo el abogado Christopher L. McArdle.

Un representante del departamento encargado de las correccionales dijo que se habían empezado a revisar las solicitudes —que no se restringen solo a estas personas— antes de que se presentara la acción judicial.

Excesivo aumento en tiempo de viaje para ir al trabajo es “cambio de domicilio”

■ Ninguna empresa puede cambiar a una empleada de lugar de trabajo si el nuevo recorrido que debe realizar añade una hora de traslado y equivale, por tanto, a cambio de domicilio. Así resolvió una causa laboral el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la que desestimó el recurso presentado por una compañía de limpieza contra un fallo de primera instancia que había dado la razón a la trabajadora.

Los hechos se remontan a 2021, cuando a la mujer —que se incorporó a la compañía en 2014— se le informó que por causas “organizativas y productivas” pasaría de desempeñar sus labores de un centro comercial a otro, publica el medio *Expansión*, pero como el traslado significaba una hora más de viaje, la trabajadora recurrió a la justicia.

Así, los tribunales consideraron “ilícito” el cambio, añade el medio, ya que “nada se concretaba, ni tampoco se demostró sobre las pretendidas causas organizativas y productivas”.

Al rescate de las tesis de las primeras abogadas de la U. de Chile

■ En 1892 está fechado el egreso de la primera abogada de la U. de Chile: Matilde Throup.

Otra Matilde, pero de apellido Brandau, siguió ese mismo camino, seis años después de su antecesora y tras dos décadas desde que se dictara el Decreto Amunátegui, en 1877, que permitió el ingreso de mujeres a la educación superior.

Ambas son parte de la historia del derecho local y también de la universidad —la primera cuya escuela de leyes aceptó a alumnas en sus salas de clases—, el que está siendo rescatado mediante un trabajo de digitalización de sus tesis.

Pese a que de la memoria de Throup no existe registro físico, se encontraron documentos que grafican su paso por la facultad, mientras que en el caso de Brandau sí hay copia. ¿Su nombre? “Derechos civiles de la mujer”.

Luego vinieron otros trabajos, de temas variados y que recogen inquietudes aún vigentes, como “Situación jurídica de la mujer y niños obreros”, de Gudelia Pacheco (1910); “Capacidad y responsabilidad de los enajenados mentales”, de Carmen Houber (1928); “Caso fortuito o fuerza mayor”, de Aura Poblete (1934); “Descentralización administrativa”, de Berta Alfaro (1936); “¿Por qué delinquen los menores?”, de Olga Urizar (1936); “Trabajo femenino”, de Elsa Vera (1936), y “Expulsión de extranjeros”, de María Valenzuela (1940).

Actualmente hay 65 títulos disponibles en el repositorio de tesis



Entre la variedad de títulos de estas memorias, en 1898 Matilde Brandau, segunda egresada de la facultad, analizó los derechos civiles de las mujeres.

de la U. de Chile —de las 95 elaboradas por abogadas entre 1982 y 1940— y próximamente lo estarán también en la Biblioteca Digital Alejandro Álvarez de la Facultad de Derecho del plantel, clasificadas por especialidad.

Segunda etapa: desde 1941 hasta 1960

El proyecto —cuya primera etapa duró 18 meses— es liderado por la bibliotecóloga Esther Jeria, quien explicó que de la totalidad de investigaciones elaboradas en ese periodo, aquellas escritas por mujeres fueron 96, es decir, el 5,8%.

Mientras que la segunda parte contempla la digitalización de las tesis de abogadas que estudiaron en el plantel entre 1941 y 1960.

“Una lectura rápida de las me-

morias deja ver que estas mujeres miraban al derecho como una herramienta de cambio social, un espacio desde el cual hacerse grandes preguntas, como la del ‘problema nacional’, y desde el cual es posible responderlas, a lo menos parcialmente”, señala la directora de Investigación y profesora de Derecho Penal de la U. de Chile, Rocío Lorca.

La académica y directora de Relaciones Internacionales del plantel, Aude Argouse, añade que “seleccionar un conjunto de trabajos tomando como criterio principal el género de las autoras permite adoptar una perspectiva de género en los estudios sobre la formación y transmisión de una cultura jurídica, y mostrar la participación de las mujeres en este proceso”.



Carros de golf

Eléctricos y sustentables con batería de LITIO o AGM.

Carros eléctricos de golf Curtiss Mobility una solución de desplazamiento integral con tecnología de carga inteligente.



BONO CLUB \$500.000
En todos los modelos

El bono se aplica a la línea de carros de golf disponibles en Lucas Mobility.
* venta en base a cotización según equipamiento y accesorios requeridos.

Contacto: +56995102470 Correo: smoraga@lucasmobility.cl Sitio web: www.lucasmobility.cl

En Panamericana Norte 5305, Conchalí tienda Lucas Mobility



PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR: Siete escuelas de Derecho consiguen resultados promedio superiores a 800 puntos

El liderazgo lo mantienen las universidades Católica y de Chile, seguidas por la U. de Concepción. Un total de 31 planteles de todo el país, públicos y privados, compartieron su información sobre el último proceso de selección.

A. Zúñiga y M. Vega

Sus principales novedades ya eran conocidas, al tratarse de la segunda versión de la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES): una escala de puntajes entre 100 y 1.000, que dejó atrás el tradicional máximo de 850 puntos; la posibilidad de rendir la evaluación a mitad de año, en su versión de invierno, que en esta oportunidad será a mediados de julio, y la opción de que el postulante “guarde” su calificación durante dos procesos.

Igualmente, se eliminó la figura de los puntajes nacionales y se crearon distinciones a la trayectoria.

Con las coordenadas claras, a fines de noviembre pasado más de 252 mil personas rindieron las materias que contempla el examen, con dos áreas obligatorias —matemáticas y competencia lectora— y tres opcionales —Matemática 2 (M2), Historia y Ciencias—.

A este nuevo modelo se llegó tras la eliminación de la Prue-

Admisión en escuelas de Derecho de todo el país

| Universidad | | PUNTAJE | | | Matriculados / Vacantes o convocados | |
|--|------------------------|--------------|----------|----------|--|-------|
| | | Promedio | Más alto | De corte | | |
| U. Católica | Santiago | 888 | 959,3 | 853,2 | 325 / 325 | |
| U. de Chile | Santiago | 864,9 | 947,9 | 837,1 | 471/400 | |
| U. de Concepción | Concepción | 842 | 933 | 798,2 | 138/140 | |
| | Chillán | 790 | 903 | 747,6 | 64/60 | |
| U. Católica de Valparaíso | Valparaíso | 815 | 919,4 | 768 | 225/195 | |
| U. de Santiago | Santiago | 810 | 862 | 776 | 191/180 | |
| U. de Talca | Talca | 809 | 940 | 766 | 138/120 | |
| | Santiago | 759 | 854 | 707 | 53/50 | |
| U. de los Andes | Santiago | 807,7 | 921,6 | 783,7 | 205/160 convocados | |
| U. Católica del Norte | Coquimbo | 795,6 | 918,1 | 743,3 | 114/105 | |
| | Antofagasta | 764,5 | 926,6 | 675,3 | 114/105 | |
| U. Adolfo Ibáñez | Santiago | 793,7 | 935,5 | 761,2 | 150 convocados | |
| | Viña del Mar | 753,3 | 868,5 | 707,5 | 95 convocados | |
| U. Católica de la Santísima Concepción | Concepción | 785,2 | 937,8 | 750,8 | 143 / 125 | |
| U. de Tarapacá | Arica | 772,1 | 880,1 | 632 | 120/100 | |
| | Iquique | 711,3 | 863,8 | 633,3 | 34/30 | |
| U. Diego Portales | Santiago | 769,4 | 903,5 | 766,1 | 284/338 convocados | |
| U. Católica del Maule | Talca | 757,8 | 883,8 | 721,5 | 103/90 | |
| U. Austral | Valdivia | 757,5 | 902,4 | 752,6 | 130/95 | |
| | Puerto Montt | 743 | 908,9 | 677 | 50/45 | |
| U. de Valparaíso | Valparaíso | 751,4 | 907,5 | 715,7 | 162/170 convocados | |
| U. del Desarrollo | Santiago | 747,2 | 845,1 | 710,1 | 120 convocados | |
| | Concepción | 706,9 | 913,8 | 600,7 | 180 convocados | |
| U. de La Frontera | Temuco | 734,6 | 917 | 672,4 | 113/100 | |
| U. de La Serena | La Serena | 722,7 | 914,8 | 675,6 | 70/70 | |
| U. Autónoma | Santiago (Providencia) | 710,6 | 816,2 | 655,4 | 135/110 | |
| | Talca | 692,4 | 859 | 650 | 122/105 | |
| | Temuco | 675,3 | 874,3 | 610,1 | 118/110 | |
| | Santiago (San Miguel) | 622,3 | 802,5 | 531,6 | 124/110 | |
| U. de O'Higgins | Rancagua | 697,3 | 947,1 | 599,1 | 145/130 | |
| U. Arturo Prat | Iquique | 685 | 867 | 560 | 65/60 | |
| | Victoria | 605 | 771 | 470 | 22/20 | |
| U. de Playa Ancha | Valparaíso | 685 | 762 | 634 | 88/85 | |
| U. de Magallanes | Punta Arenas | 672,2 | 797,4 | 569,2 | 48/35 | |
| U. Central | La Serena | 667 | 858 | 577 | 119/120 | |
| | Santiago | 657 | 797 | 500 | 196/190 | |
| U. Finis Terrae | Santiago | 665,9 | 807,5 | 594,9 | 245 / 250 convocados | |
| U. Alberto Hurtado | Santiago | 659,7 | 807,9 | 661,7 | 234/150 | |
| U. Bernardo O'Higgins | Santiago | 655,8 | 786,7 | 570,9 | 70/70 | |
| U. Santo Tomás | Los Ángeles | 651 | 814 | 629 | 45/49 | |
| | Viña del Mar | 621 | 772 | 603 | 43/48 | |
| | Concepción | 619 | 764 | 578 | 36/46 | |
| | Antofagasta | 589 | 713 | 557 | 30/39 | |
| | La Serena | 587 | 733 | 551 | 70/91 | |
| | Talca | 587 | 711 | 548 | 71/112 | |
| | Temuco | 586 | 719 | 544 | 39/50 | |
| | Iquique | 581 | 715 | 530 | 41/49 | |
| | Santiago | 568 | 819 | 503 | 80/112 | |
| | Puerto Montt | 562 | 785 | 494 | 40/49 | |
| | Valdivia | 544 | 729 | 419 | 44/60 | |
| | U. de Los Lagos | Osorno | 650 | 823 | 497 | 83/50 |
| | | Puerto Montt | 573 | 757 | 486 | 35/50 |
| U. San Sebastián | Valdivia | 630 | 821 | *** | 107 matriculados | |
| | Puerto Montt | 630 | 888 | *** | 133 matriculados | |
| | Concepción | 622 | 834 | *** | 276 matriculados | |
| | Santiago | 608 | 902 | *** | 204 matriculados | |
| U. de Antofagasta | Antofagasta | *** | 804,7 | 622,4 | 59/70 | |

No se recibió respuesta de las universidades Academia de Humanismo Cristiano, Andrés Bello, Católica de Temuco, Católica Silva Henríquez, de Atacama, de Las Américas y Gabriela Mistral, en tanto, declinó de participar la U. Mayor. En muchos casos, los matriculados difieren de las vacantes ofrecidas por el plantel, principalmente debido a sobrecupos e ingresos especiales, mientras que los convocados pueden ser más que los matriculados porque se trata de alumnos que cumplen con los requisitos, pero que pueden quedar bajo el puntaje de corte u optar por otra institución.

ba de Selección Universitaria (PSU), en 2020, y luego de rendirse por dos años seguidos una prueba de transición.

Para obtener el puntaje los instrumentos de acceso —resultados de las pruebas, notas de enseñanza media (NEM) y ránking de notas— se calculan utilizando la nueva escala con un máximo de 1.000 puntos.

¿Cómo fueron los resultados en Derecho este año? De las 45 universidades adscritas al sistema de admisión, 39 cuentan con la carrera. De ellas, 31 —que en 13 casos tienen más de una sede— compartieron su información para este reportaje de “El Mercurio Legal”.

Al revisar los datos de ingreso entregados por los distintos planteles de todo el país es posible observar que se mantiene la tendencia tradicional de los procesos anteriores, donde el liderazgo lo tienen las universidades Católica (UC) y de Chile. Así, sus alumnos con el mejor resultado se inscribieron, respectivamente, con 959,3 puntos y 947,9 puntos.

Sobre los valores promedio y de corte, la UC lleva igualmente la delantera, con 888 y 853,2 puntos, respectivamente, para 325 matriculados, mientras que en la U. de Chile estos índices fueron de 864,9 y 837,1 puntos, para 471 estudiantes.

Los siguientes planteles con el mejor primer ingreso son de regiones: las universidades de O’Higgins, con 947,1 puntos; de Talca, con 940 puntos, y Católica de la Santísima Concepción (UCSC), con 937,8 puntos, a las que se suma la sede en Santiago de la U. Adolfo Ibáñez (UAI), con 935,5 puntos.

Índice que suma puntajes y matriculados

Aunque el primer ingreso siempre resulta atractivo de analizar, es el promedio el que significa un real índice de los desempeños globales obtenido por cada plantel en su proceso de selección —cuyas ponderaciones son distintas en cada institución—: en él se conjuga la sumatoria de los puntajes y el total de matriculados, pero junto con eso da cuenta de otras variables, como si las vacantes ofrecidas son más o menos numerosas y cuál es el rango en que se aglutina la mayoría de los puntajes obtenidos por los futuros abogados.

De esta forma, al elaborar el listado siguiendo este dato se evitan distorsiones relacionadas con el panorama general de una escuela o facultad, que puede ocurrir de considerarse solo el valor más alto obtenido por su primer matriculado.

Y en este apartado el liderazgo lo mantienen las universidades Católica y de Chile, pero el siguiente plantel con el mejor resultado cambia y se va un poco más al sur, a la U. de Concepción (UdeC) —en su sede de la capital penquista—, que en

este proceso tuvo un promedio de 842 puntos para un total de 138 personas.

La escuela también destaca por tener el tercer puntaje de corte más alto, de 798,2, y que se consolida, al igual que en años anteriores, como la tercera casa de estudios con los resultados más altos del país para la carrera de Derecho.

Se posicionan luego la UC de Valparaíso (PUCV), con 815 puntos promedio para 225 matriculados, seguida por las universidades de Santiago (810), de Talca (809), en su campus principal, y de los Andes (807,7). Estas últimas seleccionaron en este proceso, respectivamente, a 191, 138 y 205 personas.

Hasta aquí la revisión muestra que solo siete planteles, de la treintena que compartió sus datos este año, tuvieron valores promedio sobre los 800 puntos.

¿Quiénes completan el listado de los 10 mejores? La sede en Coquimbo de la UC del Norte (UCN) (795,6) y en Santiago de la UAI (793,7), además del campus en Chillán de la UdeC (790).

Estudiantes que optan por planteles regionales

Sobre los 750 puntos también se ubicaron la UCSC (785,2), la escuela de Derecho en Arica de la U. de Tarapacá (772,1), la U. Diego Portales (769,4), la sede en Antofagasta de la UCN (764,5), el campus en Santiago de la U. de Talca (759), la UC del Maule (757,8), la escuela en Valdivia de la U. Austral (757,5), la sede en Viña del Mar de la UAI (753,3) y la U. de Valparaíso (751,4).

En general, se destaca de estos resultados que entre los planteles que se posicionan en el tramo medio alto del listado más de la mitad es de regiones: una decena de las 21 escuelas o facultades analizadas —de 15 universidades de distintos puntos del país—.

Nuevos abogados con doble grado

Una novedad entre los planteles es que este 2024 se abrieron algunas dobles titulaciones que concitaron amplio interés entre los postulantes.

Así, la UAI, en Santiago, inauguró su programa de Derecho e Ingeniería Comercial, mientras que la U. de los Andes tuvo su primera selección de alumnos de Derecho y Filosofía. El estudio de ambos tiene una duración de seis años.

En el primer caso, para 35 convocados los resultados fueron 981,6 puntos del primer ingreso, 872,9 promedio y 839,4 como índice de corte. La segunda carrera, en tanto, tuvo resultados de 892,2 puntos para el primer matriculado, 829,9 el promedio y 780,7 de corte. **L**



FELIPE BÁEZ

JUAN IGNACIO PIÑA, EX PRESIDENTE
DEL CDE, SOBRE CASO AUDIO:

Es necesario que la reacción sea lo suficientemente enfática para que quede claro que nadie es condescendiente con estos hechos

Alejado de la actividad pública y dedicado a la academia y el litigio, el penalista analiza los distintos debates éticos abiertos los últimos meses en torno a la causa que involucra al abogado Luis Herмосilla. La generalización “es de una injusticia brutal para la gran mayoría” de los profesionales, dice, aunque advierte que “un clamor porque las cosas pasen rápido generalmente es una mala idea”.

Alejandra Zúñiga Cárdenas

“**F**ue bien sorprendente, no estaba naturalizado ni el hecho ni respecto de la persona, nos llamaron la atención las dos cosas”, comenta el ex presidente del Consejo de Defensa del Estado (CDE), además de ex subsecretario y ministro subrogante de Justicia, Juan Ignacio Piña, al evaluar los hechos que desde hace varios meses han puesto en entredicho a la práctica jurídica: el caso Audio —donde se pesquisa el eventual pago de sobornos a funcionarios públicos— y la influencia del abogado Luis Herмосilla.

Tajante y sin titubeos, añade: “Se produjo una gran discusión respecto de estas prácticas, de qué tan generalizadas están, y hay que ser claro: el ejercicio del derecho, y especialmente del derecho penal, admite una práctica perfectamente ética”.

—¿Lesiona la confianza pública y a la actividad jurídica un caso como este?

—Evidentemente que lo lesiona y tiende un velo de desconfianza (...), pero esa lesión es reparable, no es eterna ni irreversible, y la manera de repararla es haciendo valer las responsabilidades a quienes correspondan y sin prejuzgar a nadie, pero es un imperativo hacerlo.

Tras este episodio, uno de los comentarios repetidos en la opinión pública es que “todos saben que los abogados son así, el mundo de los penalistas es así”, recuerda Piña. Esa “generalización”, dice, “es de una injusticia brutal para la gran mayoría que en caso alguno se habría prestado ni para infracciones de carácter ético ni para actos de corrupción. No hay ninguna actividad

“Las declaraciones rápidas y enérgicas producen efectos reputacionales valiosos (...), y también de devolver la confianza, de que estas no son prácticas generalizadas.”

ni área que no se pueda ejercer éticamente o que sea, por así decirlo, el resumidero de las personas de ética ligera”.

“La ansiedad en la persecución es mala consejera”

—A seis meses de conocerse la grabación, ¿sigue esa desconfianza?

—No he sentido que haya un impacto que estemos sufriendo los abogados; sin embargo, y es lo preocupante de estas cosas, son factores que se suman a un ambiente de desconfianza generalizado tanto en las instituciones como en los funcionarios públicos y algunas profesiones, y de ella deben hacerse cargo todos los actores (...): abogados, autoridades, funcionarios públicos, empresarios.

“Es necesario que la reacción sea lo suficientemente enfática para que quede claro que nadie es condescendiente con estos hechos, que nadie propone lenidad respecto de ellos y que, por el contrario, son profundamente rechazables”.

—¿Se necesita una reacción más severa?

—Falta tiempo aún para eso. Aquí hay investigaciones judiciales en curso (...) y, por lo menos respecto de algunos, ya ha implicado formalizaciones (...) e incluso detenciones. La ansiedad en la persecución es mala consejera.

—Y la labor de la fiscalía, ¿cómo la ha visto?

—Tengo la impresión de que el Ministerio Público está haciendo su trabajo en los tiempos razonables. Un clamor porque las cosas pasen rápido generalmente es una mala idea, se transforma en un obstáculo a que las cosas terminen donde tienen que terminar.

—Existe debate por el “congelamiento” en el Colegio de Abogados de la investigación ética contra Hermsilla, por la existencia de una investigación penal de los mismos hechos.

—El problema no es del Colegio, sino que de esa norma, porque confunde dos ámbitos: el comportamiento ético es distinto del comportamiento reprochable jurídica y penalmente y, por lo tanto, es perfectamente imaginable, por ejemplo, que respecto de alguna conducta el Colegio se pronuncie sobre infracciones éticas que no tienen necesariamente que ver con el mismo delito.

“Cuando tienes una propuesta a unos clientes de eventual-

mente realizar unas ciertas conductas, eso ya es éticamente reprochable, aún cuando después jurídicamente no llegue a destino porque no se logre acreditar o porque simplemente no tuvo lugar, son dos juicios distintos”.

—¿Habría que revisar esa norma del reglamento?

—Entiendo que no se pronuncie sobre aquellas infracciones éticas que se están investigando en sede penal, pero respecto de aquellas que se acreditan por el solo hecho de tener acceso a esas comunicaciones, creo que se podrían llevar en sedes paralelas. Eso debería revisarse.

“Al mismo tiempo, habría sido muy bueno, en este afán de devolver la confianza, que eso fuera una respuesta oportuna, rápida y enérgica del Colegio”.

—¿Le ha faltado fuerza al gremio?

—Han estado dentro de su institucionalidad. Lo que sí todos esperamos es que cuando se dé la oportunidad procesal correspondiente, y el Colegio pueda pronunciarse sobre estos hechos, sea muy claro en el sentido que corresponda.

—¿Y qué hacer frente al reclamo de por qué no se le impide ejercer al abogado Hermsilla como sanción?

—Así como la ansiedad es mala consejera en la sustanciación de estos procesos, respecto de las consecuencias también lo es. Las cosas hay que aquilatarlas en su justa medida cuando tengamos claridad respecto de qué delito se trate, y algunos vienen con inhabilitaciones para el ejercicio de la profesión. Hay que tener cuidado con ceder al clamor popular.

Código de ética y secreto profesional

“Siempre los códigos humanos son perfectibles y, por lo tanto, habría que revisarlo, como un principio fundamental”, dice Piña al evaluar la década de funcionamiento del Código de Ética del gremio, en vigencia desde 2011, y añade: “Pero somos identificar la infracción ética con la comisión de delitos, que tienen lugar en puntos distintos”.

No habría ningún ilícito en el Código Penal relativo al ejercicio de la profesión, advierte, “que no esté adecuadamente recogido en alguna prohibición ética, no es un código que esté desactualizado o no responda a las necesidades del momento”.

—¿Incluyendo las normas sobre secreto profesional?



FELIPE BÁEZ

—Es esencial en el ejercicio de la defensa de cualquier ciudadano. Tiene ciertos límites, que están establecidos de manera clara, hay hipótesis en que decae y tienen que ver con necesidades de defensa del propio profesional o la posibilidad de comisión de delitos futuros que puedan afectar a terceros, pero fuera de eso, es algo que hay que resguardar muy intensamente y que ampara relaciones fiduciarias entre abogado y cliente, específicamente a este último.

Durante estos meses, el debate frente al contenido del teléfono de Hermosilla —incautado en noviembre pasado— ha sido otra fuente de conflicto, especialmente tras la revelación de mensajes entre el penalista y el ex director de la PDI, Sergio Muñoz, que terminó con el policía formalizado y en prisión preventiva por la entrega de información reservada. También, el abogado Mario Vargas presentó un recurso ante la Corte de Santiago para impedir que el CDE acceda a sus conversaciones.

—No tengo duda de que un porcentaje importante de esas comunicaciones van a estar amparadas por el secreto profesional y no van a poder ser utilizadas sin una violación de los derechos de eventuales imputados. Habrá que defender el secreto donde tenga que defenderse y sacrificarlo donde tenga que caer, pero tratar de obtener una única regla, no”, evalúa.

Libertad de “discrepar con el propio gremio”

—El Colegio ha dicho que la base del problema es su poca atribución para sancionar a los abogados y que revisarán mecanismos, como la colegiatura obligatoria.

—Esa es una discusión sempiterna, pero tenemos algunos que nos sentimos un poco incómodos con la colegiatura obligatoria, aún cuando reconocemos la necesidad de un control ético más estricto y generalizado.

—Tengo la sensación de que pronunciamientos claros en estas materias no pasan por una capacidad sancionatoria efectiva solo de sus colegiados. Las declaraciones rápidas y enérgicas producen efectos reputacionales valiosos, de conocimien-

to en la opinión pública y también de devolver la confianza, de que estas no son prácticas generalizadas y que cuando se identifican no hay defensas corporativas, sino todo lo contrario”.

—¿Cuál es su crítica a la colegiatura obligatoria?

—Lo mío tiene que ver con la libertad de asociación como algo fundamental. Las asociaciones forzosas tienen ese pequeño lastre de ser un obstáculo al ejercicio de la libre asociación y desasociación. Uno puede discrepar de su propio gremio.

“Muchas veces la designación de jueces se hace con información defectuosa”

Una de las últimas aristas en el caso Audio se refiere a la influencia del penalista en el nombramiento de magistrados. “No me consta y lo digo porque me tocó ejercer cargos públicos donde tuve que designar a jueces. En ese período jamás vi una influencia de Luis Hermosilla en este ámbito. Si tuvo lugar en otros momentos, no es algo que yo pueda decir”, afirma Piña.

Ese hecho reflató, además, el debate sobre la necesidad de modificar el sistema de nombramiento para evitar espacios de “opacidad”, como reconoció la propia Corte Suprema.

“Muchas veces la designación de jueces se hace con información defectuosa (...); en etapas tempranas de su carrera tienes fríos papeles, sin historial, con notas de la Academia Judicial y currículum, pero el papel aguanta cualquier cosa y la sensación de que al tomar esas decisiones no tenías necesariamente la información suficiente es un problema”, comenta.

Esas condiciones, dice el abogado, explica que “aparezcan a veces estos telefonazos, que tienen lugar en el marco de recabar información”, y, asegura, en el Ministerio de Justicia “probablemente no hay trabajo más ingrato que los nombramientos”.

—¿Qué modelo sería adecuado? El Poder Judicial ha dicho que prefiere un órgano con mayoría de jueces para lo jurisdiccional.

—Un Consejo General de la Magistratura, que parece tan lógico y bueno cuando es técnicamente calificado y tiene una serie de parámetros objetivos, se ha visto politizable en experiencias comparadas. ¿Significa que no podemos usarlo? Para nada, pero lo que no podemos hacer es no mirar cuáles fueron los factores de politización.

Hemos visto unos excesos, específicamente en el nombramiento de algunos ministros de altos tribunales, donde se les ha sometido prácticamente a un escarnio público.

—¿Y el diseño de los cuatro órganos propuesto en el segundo proceso constitucional?

—Tampoco tengo ninguna objeción estructural. Lo importante es que sepamos que nuestras necesidades son básicamente tres: capacidad técnica, probidad y despolitización, cualquier institución que sea capaz de hacerse cargo de esos factores va a ser funcionalmente adecuada.

—Se ha dicho que la falta de acuerdos en el Congreso para designar autoridades en la Corte Suprema, el TC y el Ministerio Público estaría inhibiendo de participar a personas con buenos antecedentes para evitar la exposición.

—Sin duda y negarlo es ser miope. Hoy las condiciones ambientales son extremadamente exigentes para quienes quieran entrar en la administración o ejercicio de la función pública.

“Hemos asistido a un proceso de judicialización de la política muy intenso y sabemos que cualquier cosa tiene vocación de terminar en tribunales rápidamente; también sabemos que los escrutinios, que tenían un sentido inicialmente porque se nos habían colado muchos sujetos con algunos desperfectos en sus currículums, han sido absolutamente despiadados. Hemos visto unos excesos, específicamente en el nombramiento de algunos ministros de altos tribunales, donde se les ha sometido prácticamente a un escarnio público”.

Aunque Piña cree que lo ideal sería un cambio de sistema, propone una alternativa con los intervinientes actuales: “Por ejemplo, el nombramiento de un ministro de la Suprema se realiza por el Presidente de la República con acuerdo del Senado (...), yo daría vuelta la regla: o el Senado de verdad tiene una serie de objeciones bien construidas, que aúnan las voluntades más allá de lo político, o que no pueda rechazarlo. Tengo la sensación de que algo como eso permitiría que esta cuestión fuera distinta”.

—¿Volvería a la cosa pública?

—Estoy tan cómodo aquí —dice desde su oficina en el edificio del LL.M. de la U. Católica, programa que dirige desde el año pasado en paralelo al pregrado y a su calidad de socio del estudio Balmaceda, Cox y Piña.

“Me he desarrollado como abogado litigante, estoy teniendo un ejercicio bastante activo que me resulta sumamente satisfactorio, tengo una parte académica que me llena mucho, me encanta hacer clases, además del desafío de dirigir el pro-

grama de Magíster en Derecho, que ha sido también estimulante”.

Crimen organizado: problema sistémico y falta de avance en inteligencia

“Amigo Juan Vallejos. Dígame a su amigo Zenteno que nunca le falte el respeto a un Cofré, porque él no sabe cuáles son las dimensiones de eso”, dice en un video, mientras sostiene una escopeta, el abogado Claudio Cofré, defensor “favorito” de los líderes de la banda de origen venezolano Tren de Aragua. Aunque algunos de los mencionados en el registro aseguraron que se trató de una broma, la alerta se instaló.

Y en marzo pasado, dos fiscales de Los Ángeles —junto a un grupo de funcionarios— fueron suspendidos, en el marco de un sumario, por denuncias de supuesto tráfico de influencias al permitir que imputados por causas de narcotráfico accedieran a información reservada.

¿Cómo evitar que los actores del sistema resulten “tentados” por el crimen organizado?

Los episodios de corrupción “siempre van a tener lugar”, comenta Piña, pero “mientras siga esta especie de negacionismo respecto de la cooptación de la criminalidad organizada, del ‘narco’, en las instituciones públicas, ese es otro de los factores por los cuales se está perdiendo la batalla”, añade.

¿De qué forma se enfrenta el problema? Con “una institucionalidad muy robusta y especializada de investigación interna”, dice y plantea que “uno siempre tiene la tentación de encontrar la ineficacia en las policías y en la ley, tenemos un sistema, un marco jurídico, un estatuto, que no entrega todas las herramientas correctas para hacerse cargo, pero el problema es más sistémico que orgánico”.

“Necesitamos una institucionalidad de inteligencia razonable, una centralización de información eficaz y todo lo que sea necesario de modificar para conseguir esos factores hay que hacerlo, ahí está el núcleo del asunto”.

—¿A qué se debe el atraso?

—Las soluciones que habitualmente se proponen tienen que ver más con violencia estatal, control armado, Fuerzas Armadas, con a quién le entregamos el uso de la fuerza. No digo que eso no sea relevante, pero es una batalla perdida mientras no tengamos la discusión sobre la inteligencia necesaria.

Piña recuerda el proyecto del Banco Unificado de Datos (BUD),

“La doctrina que trata de poner el hito en el solo hecho de la formalización es muy problemática, con independencia de a quien le afecte.”

cuyo fin es que instituciones vinculadas con la persecución criminal —PDI, Carabineros, Gendarmería, Sename y Registro Civil, entre otros— compartan en línea la información de sus bases de datos. Sin embargo, a más de 11 años de su anuncio, en 2012, todavía no está en pleno funcionamiento.

“El Estado tiene mucha información (...), pero después la pregunta es quién hace inteligencia respecto de ella, quién transforma esa información en insumos para la toma de decisiones”, dice y agrega: “No tenemos un sistema de inteligencia que esté acorde con eso y lo entregamos aisladamente a la persecución policial, a la investigación del Ministerio Público”.

—Se ha mencionado que un problema clave es la falta de entrega de información.

—Hay alguna que es entendible que por su sensibilidad no se pueda poner a disposición, pero so pretexto de eso se produce esta especie de reticencia por participar activamente en el sistema, sin entender que todos vamos a ser responsables después del fracaso, cuando efectivamente nos encontremos con estas asociaciones criminales.

¿Renuncia de funcionarios formalizados?

Se la ha llamado la “doctrina Tohá” y se refiere, como dijo la ministra del Interior, Carolina Tohá, a que una investigación formalizada —como el caso de los jefes de la PDI Sergio Muñoz, quien renunció, y de Carabineros, Ricardo Yáñez— sería incompatible con el ejercicio del cargo, porque el imputado tenderá a concentrarse en su defensa, descuidando lo demás.

“Al margen de que las soluciones que ha establecido la ley son distintas, es decir, los funcionarios públicos cesan legalmente cuando las cosas están un poco más avanzadas, este es un nivel más bien de carácter político sobre qué sería lo esperable que hicieran cuando están en esta situación”, comenta Piña. “La doctrina que trata de poner el hito en el solo hecho de la formalización es muy problemática, con independencia de a quien le afecte”, precisa.

La decisión de si existe o no el deber de renunciar, estima, no puede radicar “en una actuación unilateral de un órgano del Estado, por serio que este sea, y la formalización es eso. Tampoco se lo entregaría, por ejemplo, a una querrela del CDE”.

“No quiere decir que las formalizaciones estén malas ni que esté dudando de cuán serias las hacen —explica—, sino que me parece que un hito de esta naturaleza requiere por lo

menos de un mínimo control judicial”.

—¿En qué momento se podría considerar?

—Por ejemplo, en una discusión de cautelares en la audiencia de formalización (...), esa es una hipótesis radicalmente distinta, además, es apelable y puede subir a la corte de Apelaciones (...). La vida nos demuestra que los actos unilaterales de administración del Estado son revocables, a veces son erróneos, a veces apresurados.

También se ha discutido si este criterio podría ser extensible a jefes comunales, como el alcalde de Recoleta Daniel Jadue (PC), quien será formalizado a fines de mayo por eventuales delitos de cohecho, fraude al fisco, estafa y administración desleal en el marco de la compra de insumos para las Farmacias Populares. Sobre ese caso, Piña mantiene el mismo criterio.

Y a ese debate Jadue añadió otro elemento al acusar una “operación” en su contra y apuntar al presidente del CDE, Raúl Letelier, por su cercanía con el Gobierno. Tales declaraciones, advierte el abogado, se insertan en “una ya larga tradición de los políticos chilenos de atribuir sus desventuras judiciales a persecución política de algún sector. Además, después se les olvida, porque es solo persecución cuando les toca a ellos”.

A su juicio, atribuirle una decisión como esa al presidente del organismo —como recuerda “alguna vez me pasó a mí también”, cuando cumplía ese rol— “es no entender cómo funciona el Consejo de Defensa del Estado, un órgano colegiado (...) que habitualmente exige una convicción bastante alta de la mayoría de sus consejeros para tomar estas decisiones”.

Delitos económicos: “La sensación de impunidad no era arbitraria”

“Preferiría darle un tiempo”, dice Piña al evaluar la nueva ley de delitos económicos y, afirma, aunque “tiene episodios mejorables, no tengo una valoración general crítica”.

También plantea que “la sensación de impunidad respecto de la criminalidad económica no era arbitraria, respondía a la historia (...), pero la evaluación la haría dejándola funcionar, porque tengo la impresión de que en abstracto ha habido mucho pánico”.

Igualmente dice que “ha producido efectos virtuosos, aunque un poco apalancado en intimidación”, relacionados con aspectos relativos a sistemas de cumplimiento corporativo. **L**

AUTOS BLINDADOS Y
ESCOLTAS ENTRE MEDIDAS:

Cómo son protegidos del crimen organizado los jueces en Latinoamérica y Europa

Distintos países han tomado acciones para resguardar a magistrados frente a casos de asesinatos y ataques por parte de bandas criminales y mafias ligadas principalmente al narcotráfico. También hay preocupación por la seguridad ante escenarios convulsionados de índole política y atentados por desavenencias con intervinientes en juicios.

Oliver Rodríguez González

Desde hace unos años, Chile experimenta un marcado cambio en la criminalidad con la llegada de bandas transnacionales ligadas al crimen organizado y que han generado un aumento en la ocurrencia de delitos de mayor gravedad, como homicidios, secuestros, sicariato, trata de personas, tráfico de armas y venta de droga.

Aunque se contemplan escoltas y acompañamiento policial para aquellos funcionarios que lo requieran ante amenazas o por lo delicado de su cargo, tanto jueces como fiscales han manifestado la necesidad de aumentar la protección.

El coordinador de estas medidas en el Poder Judicial es el ministro de la Corte Suprema Manuel Antonio Valderrama, quien ordenó, por ejemplo, la instalación de botones de pánico y detectores de metales en el Palacio de Tribunales. Además, se creó una mesa técnica entre magistrados, Fiscalía, Defensoría Penal Pública y órganos de seguridad e inteligencia.

Producto de distintos fenómenos criminales, varios países debieron avanzar en esta materia antes que Chile. En Colombia fueron los carteles de droga y la guerrilla la principal amenaza; en Italia, la lucha contra el crimen organizado marcó la adopción de medidas, al igual que en México y Ecuador, mientras que en Estados Unidos, casos sobre temas sensibles han representado peligro para los jueces y en España lo fueron antes la acción

de la ETA y, ahora, las causas del independentismo catalán.

Algunas de las acciones de protección más comunes son escoltas policiales y uso de vehículos blindados, chalecos antibalas y radios de comunicación.

Debate sobre jueces "sin rostro"

Su origen está en Italia, para juicios contra mafias locales. Luego, los jueces "sin rostro" fueron utilizados en la década de los 90 en Colombia, para causas relativas al narcotráfico, y en Perú —en el gobierno de Alberto Fujimori— para procesos contra organizaciones como Sendero Luminoso.

Pese a su desuso, a principios de este año congresistas peruanos presentaron un proyecto de ley para restituir este sistema en causas contra organizaciones de alta peligrosidad, y en 2019 se creó la figura de "tribunales sin rostro" en seis estados de Brasil para combatir el narcotráfico, lavado de dinero, crimen organizado y grupos paramilitares, mientras que en El Salvador se ha utilizado para enfrentar a las pandillas.

Su uso ha sido criticado y en 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que "impide a los procesados conocer la identidad de los juzgadores y, por ende, valorar su idoneidad y competencia (...), de manera de poder ejercer su defensa ante un tribunal independiente e imparcial". **L**



EFE

México: En 2023, a más de 50 magistrados se les otorgó alguna medida de protección

Como un “crimen de Estado” calificó en 2020 el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de México, Arturo Zaldívar, el homicidio del juez federal Uriel Villegas y de su esposa Verónica Barajas, ocurrido en junio de ese año. Ambos fueron acribillados, con más de 20 disparos, en el exterior de su domicilio.

El ataque remeció al país. Si bien al momento de su asesinato Villegas se desempeñaba como juez del distrito de Colima, durante varios años había cumplido labores en el estado de Jalisco, una de las zonas más complejas en cuanto a la actuación del crimen organizado y la presencia de carteles del narcotráfico. En ese contexto había estado a cargo, por ejemplo, del proceso penal contra el hijo del líder del Cartel Jalisco Nueva Generación.

Y en el marco del peligro y las amenazas recibidas, durante un tiempo contó con medidas de protección especiales que en el país se brinda a los magistrados, pero debido a una reasignación de juzgado y a su cambio de residencia, un año antes de su muerte consideró que no estaba más en un “entorno de riesgo”, para justificar la solicitud de retiro de esos mecanismos.

¿Cuáles son las medidas de seguridad existentes? En 2016 desde la SCJN se detalló que a petición de los propios jueces, al considerar que corren peligro al realizar su labor, el sistema de justicia les otorga vehículos blindados, escoltas —Villegas tenía seis—, chalecos antibalas, radios de comunicación y un seguimiento cercano en sus traslados.

También hay protocolos para cambiar de destinación a los jueces que son víctimas de amenazas, lo que incluye el traslado rápido de sus familias.

La presidenta de la Corte de Justicia de la Nación, Norma Piña, señaló en diciembre pasado que durante 2023 se analizaron 242 asuntos relacionados con seguridad y que a 54 magistrados se les otorgó alguna protección, aunque no detalló el tipo de mecanismo decretado en cada caso.

Desde hace algunos años igualmente se ha instalado una discusión sobre si es o no conveniente instaurar un sistema de “jueces sin rostro” para proteger la identidad de quienes están a cargo de decidir causas vinculadas a este tipo de criminalidad, pero la idea no ha concitado apoyo transversal y sus críticos plantean que atentaría contra el principio de publicidad del sistema penal acusatorio.

Otro caso que grafica la importancia de estas medidas es el crimen del también juez federal Vicente Bermúdez, quien recibió un disparo en la cabeza mientras trotaba cerca de su domicilio, en el municipio de Metepec.

El magistrado —que no había pedido protección— resolvió varias causas vinculadas al narcotráfico, como traslados de cárceles de líderes de bandas y el rechazo de la suspensión solicitada por el “Chapo” Guzmán, líder del cartel de Sinaloa, contra su extradición a Estados Unidos.

Además, meses antes de su asesinato denunció que funcionarios de su juzgado se reunían con narcotraficantes presos en un penal de máxima seguridad.

Ecuador: En medio de crisis por crimen organizado, jueces piden más resguardo

En un contexto marcado por el combate del crimen organizado —que según organismos de investigación de Ecuador ha infiltrado instituciones y el Gobierno—, la protección de jueces y funcionarios del sistema de justicia se ha transformado en un aspecto prioritario de esa labor. Por ejemplo, en 2019 el Consejo de la Judicatura emitió una resolución donde detalla un instructivo de seguridad que ordena la “protección prioritaria” para magistrados y funcionarios que conozcan de causas relacionadas, entre otras, con la eficiencia de la administración pública, asociaciones ilícitas y narcotráfico.

También establece el documento la posibilidad de que los jueces soliciten protección si se sienten amenaza-

dos. Para ello se contemplan escoltas y vehículos de seguridad.

Y desde el año pasado, además, el gobierno ecuatoriano y la Corte Nacional de Justicia (CNJ) acordaron aumentar la protección policial para magistrados, encargando a este último organismo determinar quiénes se encuentran en peligro.

En esa ocasión, el comandante general de la Policía Nacional reveló que habían 251 unidades judiciales y 200 fiscalías con protección de 186 agentes, y agregó que se sumarían 119 policías. Junto con eso, afirmó la existencia de 56 dispositivos de seguridad, integrados por 92 policías, para proteger a jueces y fiscales.

España: Proceso de independencia catalán reimpulsó sistemas de seguridad

Tras más de 800 víctimas fatales en más de cuatro décadas por atentados explosivos y ataques armados que significaron asesinatos, secuestros y extorsiones, en octubre de 2011 el grupo terrorista ETA, que buscaba la independencia del País Vasco, anunció su cese en España, aunque su disolución definitiva ocurrió años después.

Entre quienes fallecieron por estas acciones hubo integrantes de la policía y las fuerzas armadas, además de civiles como jueces, políticos, periodistas y empresarios.

Para combatir a la agrupación las autoridades españolas efectuaron un enorme despliegue de seguridad que, según medios locales, tuvo un gasto para el Estado que ascendió a los 25 mil millones de euros entre 1970 y 2003; parte importante de esos recursos estaban destinados a la protección de quienes podrían ser blancos del grupo terrorista, entre los que se encontraban magistrados y funcionarios del Poder Judicial. En total, las personas con escolta continua llegaron a ser 1.700 en todo el país.

Ocho meses después del anuncio el Ministerio del Interior retiró la protección a gran parte de los jueces, de-

jándola solo a los cargos más sensibles de la judicatura. Si bien algunas de esas altas autoridades se mantienen con sistemas de seguridad especiales, el fallido proceso independentista de Cataluña, entre 2017 y 2018, volvió a hacer necesaria la ampliación de protección para magistrados.

Y el mes pasado, un juez de Barcelona a cargo de causas relativas al independentismo catalán recibió un paquete bomba simulado, que los servicios de seguridad del juzgado no detectaron, lo que alertó a los especialistas.

En paralelo, la UE anunció hace unas semanas la necesidad de proteger los sistemas judiciales de sus Estados miembros —entre ellos, España— de las presiones de la delincuencia organizada, que preocupa especialmente en Bélgica por el alza de redes de narcotráfico y el mayor ingreso de droga a través del puerto de Amberes.

Por ello se anunció que el tema será abordado con las asociaciones de jueces de los diferentes países en el contexto del informe anual de la Comisión Europea sobre el Estado de Derecho, desde donde debieran surgir propuestas de resguardo para los magistrados.

Colombia: Reforzamiento de escoltas y sistemas de inteligencia para anticipar posibles ataques

La historia de Colombia ha estado marcada por la amenaza del crimen organizado vinculado al narcotráfico, que significó la muerte y ataque a cientos de personas, entre ellos, magistrados. Según datos del Fondo de Solidaridad con los Servidores Judiciales (Fasol), entre 1979 y 2023 más de 1.262 funcionarios del sistema judicial denunciaron hechos de violencia en el contexto de su trabajo —la gran mayoría, 588, recibió amenazas y 407 fueron asesinados, mientras que 211 sufrieron atentados y 82 secuestrados—.

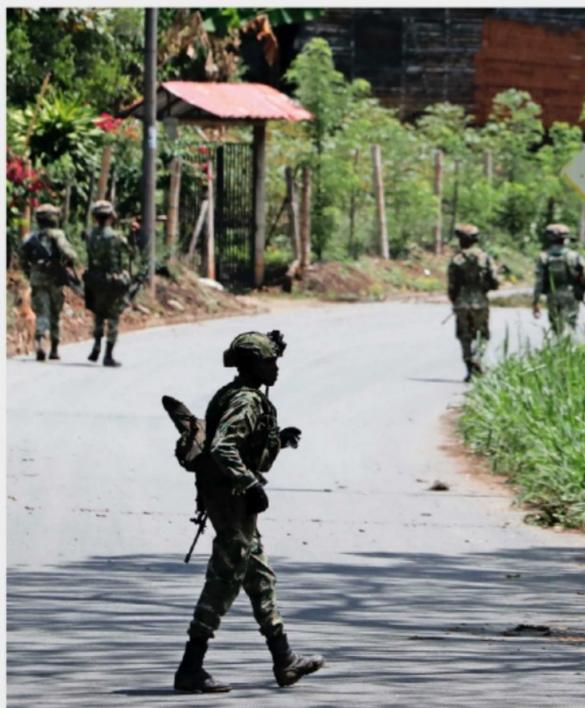
Actualmente existe la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial (OSEG), encargada de ofrecer apoyo y asesoría a estos profesionales cuando se presentan situaciones de riesgo para su vida e integridad personal derivadas del desempeño de sus funciones. Este organismo trabaja en coordinación con las direcciones, los consejos seccionales y, externamente, con la Fuerza Pública y la Unidad Nacional de Protección.

El resguardo de la infraestructura donde cumplen labores, como los tribunales y sus despachos, es una de las medidas existentes para el resguardo de los magistrados. Y también, a solicitud de quienes reciben amenazas o sientan que su integridad corre peligro, se pueden disponer traslados en el territorio, asignación de vehículos blindados y medios de protección personal, así como personal de escolta.

Junto con eso, cuentan con protección especial los jueces y fiscales que intervienen en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), mecanismo de justicia transicional para conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado interno colombiano y creado tras el acuerdo de paz firmado en 2016 —tras años de negociaciones— entre el gobierno y las Farc.

La seguridad de los magistrados está a cargo de la Unidad Nacional de Protección, que además de ofrecer vigilancia física posee mecanismos de inteligencia para anticiparse a amenazas, analizar rutas y asegurar inmuebles judiciales.

Y en febrero pasado el Ministerio del Interior firmó un decreto que amplió el nivel de resguardo para los jueces de esta instancia, añadiendo a su actual escolta el acompañamiento de la policía nacional.



EFE

En 1991 el país impulsó la modalidad de “jueces sin rostro”, que se abandonó una década después. En el decreto que estableció la figura se la describe como “una cortina de sigilo que permite al funcionario ocultar hasta su propia fisonomía cuando tenga que interrogar a los sindicatos, para lo que se valdrá de modernos sistemas electrónicos. En las providencias no figurarán su nombre ni su firma”.

La medida se concretó tras el homicidio de varios magistrados y la toma del Palacio de Justicia, en noviembre de 1985, por el Movimiento 19 de Abril. La organización guerrillera mantuvo como rehenes a 350 personas durante 28 horas y el ataque finalizó con 101 fallecidos, entre ellos, 11 jueces. Además, antes de la década del 90 varios magistrados, policías y hasta un ministro de Justicia, Rodrigo Lara Bonilla, fueron asesinados por hechos relacionados con el narcotraficante Pablo Escobar.

Estados Unidos: Resguardo de información de jueces por aumento de amenazas

Tras filtrarse el borrador del fallo de la Corte Suprema que en 2022 abolió la protección constitucional del aborto en Estados Unidos, hubo varias protestas en el país. Uno de esos lugares fue en los alrededores de la casa de uno de sus jueces, Brett Kavanaugh, e incluso un hombre, unas semanas antes, fue detenido por acercarse armado —llevaba una pistola, un cuchillo, gas pimienta y varias herramientas, como un martillo— a la casa del magistrado.

En ese contexto, la Cámara de Representantes aprobó mayores medidas de resguardo para los nueve jueces del máximo tribunal y sus familias, y ese mismo año se despachó una regulación para proteger los datos personales de los magistrados federales: el acta de seguridad y privacidad judicial Daniel Anderl, en homenaje al hijo de la jueza de distrito Esther Salas, asesinado en 2020 en su hogar de Nueva Jersey en un intento de ataque a su madre por parte de un abogado que había comparecido en su tribunal.

Hasta marzo del año pasado, más de mil magistrados habían solicitado que se removieran de internet sus antecedentes privados, como dirección, números de seguridad social y cuentas bancarias, así como los colegios de sus hijos. La cifra representa cerca de un tercio de los jueces activos y en retiro elegible para este programa.

En paralelo, para proteger a magistrados, fiscales, abogados, jurados y funcionarios del Poder Judicial federal existe el Marshals Service —del Departamento de Justicia—, quienes también se encargan de la gestión, recopilación, análisis y difusión de inteligencia mediante boletines, alertas e informes de viajes al extranjero de las personas a quienes resguardan: más de 2.700 personas. .

Mientras que la seguridad de los ministros de la Suprema está a cargo del Departamento de Policía del máximo tribunal, aunque cuando están fuera de Washington su resguardo depende, si así lo solicitan, de los Marshals.

La preocupación por la seguridad ha ido en alza y Reuters publicó que en 2023 las amenazas “serias” contra magistrados llegó a 457, el doble de lo registrado tres años antes. El fenómeno, plantean especialistas, comenzó con las elecciones presidenciales de 2020, cuando las cortes resolvieron una serie de casos de corte político.

Y este año, el mismo medio reportó que más del 70% de los jueces federales han ingresado a un programa que entrega sistemas de seguridad electrónica para detectar intrusos y monitorear sus hogares. En la mayoría de los casos, los atacantes son abogados y defendidos que tuvieron algún caso ante el magistrado amenazado.

Italia: Del anonimato de magistrados en el pasado a la protección personal actual en la lucha contra las mafias

El 23 de mayo de 1992, en un atentado explosivo en una carretera de Palermo, capital de la isla italiana de Sicilia, falleció el juez antimafia Giovanni Falcone, su esposa y su guardaespaldas. Se trató de un ataque orquestado por la organización criminal Cosa Nostra. Dos meses después, su colega Paolo Borsellino, a quien proyectaban como el sucesor de Falcone, fue asesinado por medio de un coche bomba, en un atraco también organizado por la mafia.

Ambos crímenes se transformaron en un símbolo de la lucha contra el crimen organizado en ese país, donde se implementó por primera vez el sistema de justicia “sin rostro”.

Si bien ya no se utiliza el método de anonimato de los jueces, en la actualidad, a solicitud de los propios magis-

trados y también por parte de la autoridad, debido a los peligros que revisten sus cargos, se otorgan medidas de seguridad consistentes en autos blindados, elementos de protección, como chalecos antibalas, y escolta personal.

Un caso emblemático de esta protección es el del fiscal Nicola Gratteri, principal persecutor de la mafia, quien vive con vigilancia desde hace más de tres décadas al ser considerado uno de los objetivos centrales para la Cosa Nostra: conduce auto blindado y cuenta con una escolta de cinco autos policiales.

“No he ido al cine o a un restaurante en 25 años, mi barbero viene aquí a la oficina cuando necesito un corte de pelo, casi nunca veo a mi familia, pero dentro de mi cabeza, soy un hombre libre”, dijo el año pasado a la BBC.

PERFIL DE NUEVOS JUECES: Por primera vez mujeres lideran ingresos a la Academia Judicial

Desde 2021, una treintena de ex alumnos ha asumido como secretarios, magistrados de letras y garantía, y relatores de tribunales de alzada, incluyendo a egresados de un plan especial para abogados con experiencia. Desde la creación del programa de formación se han graduado casi dos mil personas y el 89% ingresó al Poder Judicial.

A. Zúñiga C.

Secretarios, jueces de letras y garantía y relatores de cortes de apelaciones son los cargos a los que han ingresado en los últimos años los estudiantes del programa de formación de la Academia Judicial.

Algunos cambios al perfil de egreso y en su plan de estudios han destacado entre las actualizaciones a la institución, que está cumpliendo tres décadas de existencia, y a eso se sumó, hace tres años, la creación de un plan “especial” para abogados con experiencia, que funciona en paralelo a la convocatoria tradicional y del que ya han salido dos generaciones.

Entre los graduados de los últimos cursos de la llamada “escuela de jueces” en sus dos modalidades —desde junio de



PODER JUDICIAL

2021 a marzo pasado—, la mayoría se convirtió en secretarios (23), cinco son actualmente magistrados de letras y garantía, y tres asumieron como relatores de tribunales de alzada.

Desde el primer grupo de egresados, en 1996, han salido de la academia 1.824 personas y el 89,25% se ha incorporado como titular al escalafón primario del Poder Judicial. Del resto, un alto porcentaje realiza suplencias en distintos tribunales del país mientras postulan a esos cargos.

Cambios en composición por género

De las 72 personas que han sido elegidas desde 2021 para seguir estos cursos en su modalidad regular —que dura 10 meses—, el promedio de edad es de 32,9 años, mientras que en aquella para profesionales con experiencia —con una extensión de seis meses—, es de 41 años.

MECANISMO DE SELECCIÓN

El interés por postular cada año es muy alto, ya que el universo de quienes cumplen con los requisitos formales en las últimas convocatorias ha sido cercana o superior a los 400 candidatos, siendo finalmente elegidos menos del 10%.

Se trata de un proceso con cuatro hitos: un examen de conocimientos jurídicos de opción múltiple sobre derecho civil y procesal civil, penal y procesal penal y derecho público (constitucional y administrativo), aunque para el programa especial el temario es derecho público (constitucional y administrativo) y procesal orgánico, además de una materia adicional de entre cuatro alternativas (civil, penal, familia y laboral).

Los 120 mejores puntajes pasan a la siguiente etapa, una prueba de resolución de casos, donde las 90 notas más altas avanzan a una evaluación psicométrica y luego 40 a una entrevista personal —con el director de la academia y una comisión designada para la instancia—, siendo seleccionados quienes obtienen las mejores calificaciones.

En cuanto a la distribución por género en el mismo período, la mayoría histórica es que sean hombres (48), pero en la última convocatoria esa tendencia cambió y fueron más mujeres convocadas que sus pares masculinos —13 versus 11—. Lo mismo ocurrió en la tercera convocatoria del programa especial, donde por primera vez las abogadas fueron mayoría —13 de un total de 21—.

A esta última modalidad han ingresado a nivel global 52 personas, postulando con frecuencia profesionales que se desempeñan en el Ministerio Público, como fiscales regionales o adjuntos, asesores y asistentes de fiscal, además de defensores penales públicos y abogados de variados organismos. Por su parte, los seleccionados que se desempeñaban como funcionarios judiciales al ingresar al programa en su versión regular representan un 49,4% del total.

Mayoría de Santiago y de la U. de Chile

Respecto de los planteles de estudio, históricamente la delantera la tiene la U. de Chile y en los últimos tres años fue de 24 personas, seguida por las universidades Católica de Valparaíso (PUCV) y de Talca, con cinco ex alumnos cada una; de Concepción y de Valparaíso (4); Católica, Adolfo Ibáñez, Católica de la Santísima Concepción y Central (3).

En el caso de los seleccionados con experiencia, la U. de Chile mantiene el liderazgo (11), ubicándose luego las universidades de Talca (6), de Concepción (5), Católica del Norte y de

Valparaíso (4), Católica y PUCV (3).

Mientras que sobre su ciudad de origen, en el primer caso cerca de la mitad es de Santiago —49,4% (39)—, siendo esta jurisdicción seguida por distintas ciudades de la Quinta Región (10); en tanto, para los abogados con experiencia, aunque la capital tiene amplia presencia, hay una mayoría de personas proveniente de distintas regiones del país.

¿Cómo son los cursos?

Cada convocatoria tiene 24 vacantes máximas, las que se asignaron completas en el curso actualmente en ejecución para la modalidad regular y que finaliza en julio próximo. El curso especial, en tanto, que terminará en septiembre, tiene 21 seleccionados.

La generalidad es que quienes ingresan al programa egresan de él; por eso, en los últimos años solo dos alumnos no se han graduado, lo que significa, dicen desde la Academia Judicial, que incurrieron en alguna causal que las resoluciones de evaluación consideran como reprobatoria, aunque bajo algunas circunstancias se puede volver a rendir la etapa fallada. En un caso eso ocurrió, mientras que el otro está pendiente.

A partir de 2021, además, se implementó un nuevo currículum, con cambios tanto en la estructura y contenidos como en la metodología usada —explican—, a partir de perfiles de ingreso y egreso “explícitos” por primera vez en la institución.

La enseñanza se realiza a través de clases teóricas y análisis de jurisprudencia y resolución de casos, así como ejercicios de simulación y pasantías en tribunales y cortes.

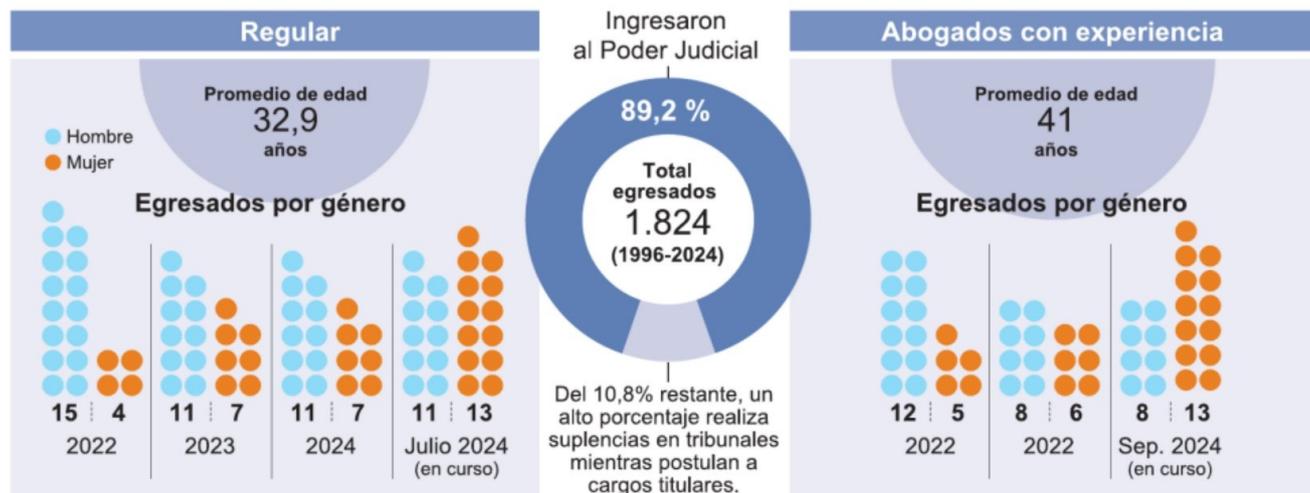
Radiografía de 30 años

En términos históricos, la mayoría de los egresados ha ingresado a cargos de jueces orales en lo penal (345), de Garantía (306), de Familia (300), secretarios (147), relatores de cortes de Apelaciones (103) y más de 300 asumieron en juzgados de letras, de letras del trabajo, de letras y garantía, y civiles.

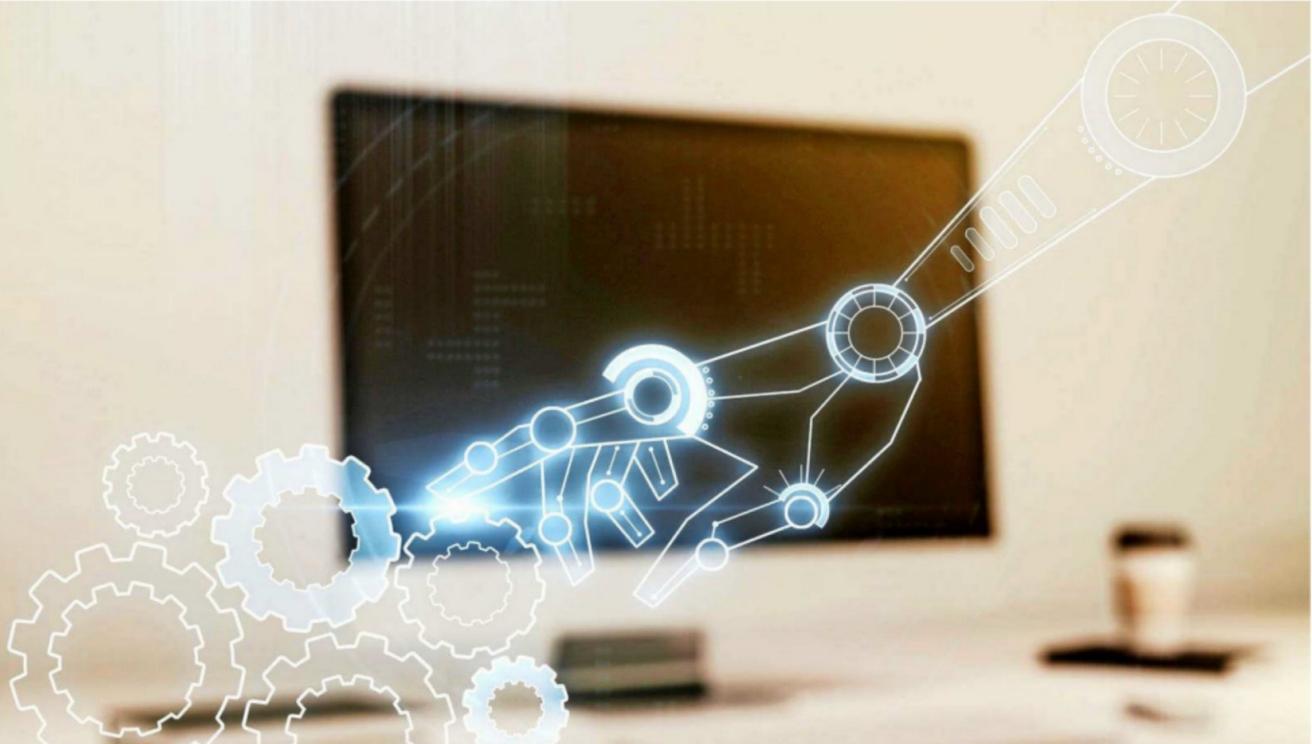
El resto se reparte en distintos puestos en los tribunales de alzada —ministros (43), secretarios (15) y fiscales (14)— y en tribunales de cobranza, además de relatores de la Corte Suprema y un secretario y un prosecretario del máximo tribunal.

Sobre las universidades de procedencia, la mayoría estudió en la U. de Chile, con 403 egresados, seguidos de las universidades de Concepción (189), Católica (163), Central (127), de Talca (96), de Valparaíso (85), PUCV (83), Diego Portales (69), Austral y Católica del Norte, ambas con 61 ex alumnos. **L**

Perfil de egresados programa de formación de la Academia Judicial



Fuente Academia Judicial



Más digitalización y uso de IA:

cómo se están transformando las firmas jurídicas chilenas

Automatización de tareas repetitivas y el uso de herramientas para optimizar procesos internos y mejorar la eficacia son parte del día a día de las firmas locales, que también advierten sobre los peligros de no gestionar la privacidad de la información y la necesidad de invertir en ciberseguridad como aspectos prioritarios.

Maximiliano Vega Machuca



Los beneficios están en la eficiencia generada en tareas usualmente rutinarias y estandarizadas para permitir que nuestros abogados se enfoquen en tareas donde agregan valor.

Camilo Jiménez
Gerente general regional PPU



La digitalización fue uno de los primeros pasos en el avance de la tecnología al interior de las organizaciones, pero con la irrupción de la inteligencia artificial (IA) generativa, es decir, que desarrolla nuevo contenido, como el famoso ChatpGPT, Gemini —antes conocido como Google Bard— o Midjourney —este último, en el plano de las imágenes— la transformación digital dio un salto sin precedentes.

Su uso ha revolucionado al mundo y ha comenzado a ser utilizada desde empresas y universidades, tanto públicas como privadas, hasta por organizaciones internacionales. Sarah (sigla de Smart AI Resource Assistant for Health) es un ejemplo de aquello, al tratarse de una asistente virtual presentada a principios de abril por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Frente a este escenario, hay varias oficinas locales que están sumando la IA a su trabajo en tareas que van desde la digitalización de documentos al uso en procesos internos y, también, para ayudar a sus clientes.

Avances en eficiencia y procesos internos

“Los grandes estudios tienen un desafío relevante para abordar este proceso con un soporte técnico adecuado y resguardando la confidencialidad de la información de los clientes, que es un factor crítico en este ámbito”, asegura Cristián Barros, socio de Barros & Errázuriz, sobre este nuevo entorno para los estudios de abogados.

En el caso de su firma, explica, la totalidad de los archivos se encuentran digitalizados, “con respaldo en la nube”, siguiendo de esta forma “los estándares internacionales de seguridad” en la materia.

“Con el fin de estandarizar y automatizar ciertos procesos clave, por ejemplo, la creación de documentos”, en Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría (PPU) han avanzado en la digitalización de servicios legales y en procesos administrativos internos, comenta su gerente general regional, Camilo Jiménez.

Aquello, explica, les ha permitido una gestión “más eficiente” tanto para ellos como para sus clientes. ¿Algunos ejemplos? Para gestionar procesos legales optaron por herramientas digitales como Closing Folders y Case Tracking, “que mejoran el seguimiento de cierres de transacciones, y la vigilancia judicial le permite a los abogados mantener una mejor trazabilidad y una visión actualizada en tiempo real de los procesos”.

En otras áreas, comenta, utilizan modelos automatizados de Dot Office y Smart Builder, gestionados en T3, “una plataforma de gestión del conocimiento que permite realizar búsquedas por taxonomías. Esta herramienta también la hemos implementado para automatizar nuestras propuestas de servicios a clientes”.

“Contamos también con optimizadores basados en IA para apoyar la redacción, traducción y análisis de información”,



**Los grandes estudios
tienen un desafío
relevante para abordar
este proceso con un
soporte técnico
adecuado y
resguardando la
confidencialidad de la
información de los
clientes.**

Cristián Barros
Socio Barros y Errázuriz



añade Jiménez.

Desde Cariola Díez Pérez-Cotapos y Sargent & Krahn, por su parte, explican que ven a “la IA como un aliado y, por lo mismo, hemos progresado cuantiosamente en la digitalización y en su uso para optimizar procesos internos”, dice Carlos Pérez-Cotapos, *managing partner* de la firma.

Así, asegura que han sido “pioneros” en la creación de protocolos de uso interno de Inteligencia Artificial, así como que parte de ellas han sido “desarrolladas o entrenadas por nuestros propios abogados, lo cual no solo demuestra el alto compromiso que tenemos con la innovación tecnológica, sino también el grado de cercanía que tiene nuestro equipo con estas herramientas”.

Mejorar calidad de vida de abogados y clientes

Para algunas firmas, el uso de la Inteligencia Artificial ha estado fuertemente enfocada en avanzar en eficiencia, al automatizar tareas rutinarias que no requieren necesariamente la experiencia de un abogado.

Esto es algo que realizan en Carey, explica uno de sus socios, Jaime Carey, quien destaca entre las prioridades de la oficina “dotar a nuestros abogados de una formación adecuada en técnicas de ‘prompting’. Esto es esencial para interactuar con los sistemas de IA de manera efectiva y eficiente”.

“Prevemos que la industria legal demandará nuevas competencias en un futuro próximo —añade— y esperamos que las universidades incorporen esto en su currículum”.

Mientras que el socio de Albagli Zaliasnik, Rodrigo Albagli, cuenta que en la oficina han trazado un plan estratégico para “mejorar la eficiencia operativa, acceso a la información y trabajar en la mejora permanente de servicio al cliente, que va de la mano con la tecnología y la digitalización de nuestros procesos, tanto en el día a día del equipo legal como las áreas administrativas”.

Por esta razón sumaron HighQ Legal Project Management como herramienta para sus procesos: una plataforma de gestión de proyectos diseñada para servicios legales.

Además, dice que utilizan herramientas para la gestión de relaciones con los clientes y que están en pleno proceso de

implementación de una enfocada en la automatización robótica de procesos o RPA (por sus siglas en inglés), “tecnología que permite automatizar tareas repetitivas y basadas en reglas dentro de un proceso empresarial”.

Firmas internacionales crean sus propios modelos de IA

El socio de Garrigues, Luis Felipe Merino, comenta que han sido “el primer estudio de España y uno de los primeros del mundo en apostar por construir su propio modelo de Inteligencia Artificial generativa”. ¿Su nombre? Garrigues GA_IA y fue denominado de esa forma tras un “concurso de ideas” realizado entre todas las personas de la firma a nivel global.

“El gran reto ha sido integrar de forma natural la IA generativa en el negocio, con un modelo propio que respondiese a las necesidades particulares de los profesionales de Garrigues, operase sobre nuestro propio gestor documental y se convirtiese en el asistente personal de todo el equipo”, comenta.

Y casi una década trabajando con Inteligencia Artificial lleva Cuatrecasas, explica Francesc Muñoz, *chief information officer* (CIO) de la firma internacional. En la actualidad, agrega, “dedicamos entre el 4% y el 5% de nuestros ingresos a tecnología y digitalización para seguir desarrollando sistemas innovadores y formar a nuestros equipos”.

Así, asegura que en 2023 comenzaron a implementar “la herramienta de IA generativa desarrollada con Harvey bajo la denominación de Cuatrecasas Experto Legal IA (CELIA), que toma como base el uso de LLM (*large language models*) y está apalancada en tecnologías OpenAI y GPT4”.

Esta herramienta, dice, permite revisar escritos, análisis documentales y localizar información jurídica relativa a las distintas áreas de práctica.

¿Principales riesgos y medidas de seguridad?

Si bien hasta ahora muchos consideran a la Inteligencia Artificial como una herramienta que facilita muchas tareas, aquello no quiere decir que su uso no conlleve problemas, que los estudios conocen.

Por ejemplo, en junio del año pasado un juez federal de

“

Resolver asuntos con mayor agilidad y eficacia exige impulsar mejores prácticas en nuestra metodología y forma de trabajo.

Rodrigo Albagli
Socio Albagli Zalisnik

”

“

Prevedemos que la industria legal demandará nuevas competencias en un futuro próximo y esperamos que las universidades incorporen esto en su currículum.

Jaime Carey
Socio Carey

”

Nueva York impuso una multa de US\$ 5 mil —unos \$ 4 millones—, más el envío de cartas informando de la decisión de la corte a jueces falsamente citados, contra dos abogados y su firma Levidow, Levidow & Oberman por haber recurrido al ChatGPT para presentar ante el tribunal una recopilación de jurisprudencia en el contexto de una demanda.

“El asunto habría sido muy diferente”, dijo el juez P. Kevin Castel, si los profesionales “hubieran revelado sus acciones”, es decir, contado desde un principio que habían recurrido a esta tecnología para hacer su trabajo.

El socio de Carey comenta que en la firma han adoptado políticas y procedimientos internos para “reducir y prevenir en lo máximo posible conductas o actos sospechosos, procurando velar por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información”.

“Hemos implementado un sistema de gestión de seguridad de la información y hacemos regularmente capacitaciones obligatorias a todos nuestros colaboradores”, comenta.

Desde Cuatrecasas recuerdan que uno de los riesgos más evidentes del uso de la Inteligencia Artificial son “las famosas *hallucinations*” —cuando la IA entrega una falsa respuesta a una pregunta o la guía de manera errada—, algo que en su caso han “mitigado reforzando el proceso y asegurándonos de que siempre se haga la revisión de los escritos por parte de un socio experto en la materia”.

Aquello hace eco en el fallo del caso de Nueva York, donde el magistrado reflexionó: “Al investigar y redactar presentaciones judiciales, los buenos abogados obtienen asistencia de asociados junior, estudiantes de derecho, expertos en contratos, enciclopedias legales y bases de datos como Westlaw y LexisNexis (...). Los avances son un lugar común y no hay nada

intrínsecamente impropio en el uso de una herramienta confiable de inteligencia artificial para obtener asistencia, pero las reglas imponen un deber de vigilancia a los abogados para garantizar la precisión de sus escritos”.

En ese sentido, el gerente regional de PPU asegura que los riesgos están en la integridad de los datos, “por lo que se debe tener extremo cuidado con la información que se sube a estas para garantizar su confidencialidad y seguridad”.

Frente a la posible dependencia de lo digital, Jiménez agrega que “no existen procesos que dependan exclusivamente de decisiones tomadas por la IA, ya que la hemos conceptualizado como una herramienta de apoyo y complementaria”.

“Todo lo relativo a gestión de accesos, y sus respectivos mantenimientos, han implicado que la ciberseguridad tenga un papel preponderante en el día a día del trabajo de los abogados y de las áreas de apoyo para asegurar la confidencialidad y protección de la información de nuestros clientes, así como también se ha complejizado el escrutinio de los requisitos de seguridad de los proveedores contratados por nosotros que cuentan con servicios y plataformas digitales”, advierte.

Mientras que el CIO de Cuatrecasas comenta que son conscientes de que este tipo de avances traen riesgos y aumentan la preocupación por la seguridad y privacidad de los datos, “así como el riesgo de sesgos algorítmicos”.

Por ello, dice Francesc Muñoz, revisan continuamente sus políticas y procedimientos: “Nuestros esfuerzos se centran, sobre todo, en la protección de datos, la prevención de ataques cibernéticos, el cumplimiento de regulaciones de privacidad y la gestión de riesgos asociados con el uso de tecnologías avanzadas como la IA”.

En la misma línea, el socio de Barros & Errázuriz detalla



Vemos la IA como un aliado y, por lo mismo, hemos progresado cuantiosamente en la digitalización y en su uso para optimizar procesos internos.

Carlos Pérez-Cotapos
Managing partner Cariola Díez
Pérez-Cotapos



que desde hace varios años “venimos invirtiendo fuertemente en ciberseguridad”.

“Ha sido una preocupación constante y prioridad en nuestro estudio, y continuaremos con esa política activa, enfocada ahora en riesgos adicionales que pueda generar el uso de la IA. Hasta ahora no hemos tenido jamás un problema de este tipo, lo que muestra la solidez de nuestros sistemas”, afirma.

A lo que el socio de Albagli Zaliasnik añade que en los últimos años hay una creciente carga regulatoria sobre ciberseguridad, lo que ha obligado a las empresas a incorporar estándares y protocolos de prevención ante eventuales “vulnerabilidades a información que puede ser sensible para nuestros clientes”.

“Es clave mitigar riesgos”, plantea Rodrigo Albagli, por lo cual —dice— están en permanente actualización junto a capacitaciones.

“Resolver asuntos con mayor agilidad y eficacia exige impulsar mejores prácticas en nuestra metodología y forma de trabajo”, asevera.

Según el informe “Chile Cyber Threat Activity” de la firma global de ciberseguridad Trellix, empresas y organizaciones chilenas recibieron, entre enero y septiembre de 2023, más de 740 mil ciberataques —más de 2 mil cada día—, cifra que duplica lo ocurrido en 2022. Mientras que la compañía de ciberseguridad Kaspersky señaló en diciembre pasado que durante el año debió bloquear 1,15 millones de intentos de *ransomware* en la región.

“Ha reducido el tiempo de trabajo manual de entre cuatro a seis horas a 20 minutos”

Pero no todo son riesgos y resguardos, ya que sin duda existen beneficios en el uso de una tecnología como esta, que llegó para quedarse.

El socio de Garrigues comenta que una de las ventajas de contar con un modelo propio —en referencia a Garrigues GA_IA— es que permite garantizar “la máxima confidencialidad de la información que introducimos, la seguridad y la posibilidad de personalización en función de nuestras necesidades y las de nuestros clientes”.

También posibilita, agrega Luis Felipe Merino, “operar so-

bre nuestro propio gestor documental de más de 200 millones de documentos, que estamos vectorizando, en un entorno de máxima calidad, seguridad, confidencialidad, confianza y transparencia”.

El CIO de Cuatrecasas, en tanto, dice que estos tipos de avances “permiten mejorar la eficiencia y la calidad de nuestros servicios legales. Esto se traduce en una mayor capacidad para manejar grandes volúmenes de información, identificar patrones y tendencias

en datos legales, y brindar asesoramiento más preciso y oportuno a los clientes”.

Junto con eso, hace “que nuestros profesionales puedan concentrarse en tareas de mayor valor añadido, como estructurar operaciones, negociar acuerdos complejos o analizar riesgos”, estima Francesc Muñoz,

A lo que el socio de Cariola Díez Pérez-Cotapos añade que en su caso han implementado la Inteligencia Artificial y la digitalización “en diversas prácticas y procesos, destacando el uso de una herramienta de IA para transcripciones rápidas de audiencias u otras instancias que lo requieran. Esto ha reducido significativamente el tiempo de trabajo manual de entre cuatro a seis horas a 20 minutos”.

También, dice, están desarrollando algunos proyectos, como un anonimizador de documentos y un generador de cláusulas o redacciones específicas, “utilizando modelos de lenguaje avanzados que permitan realizar el entrenamiento de los modelos a las necesidades de la práctica de la oficina. Los beneficios de estos avances incluyen una mayor eficiencia, ahorro de tiempo y la posibilidad de enfocarse en tareas de mayor valor añadido o análisis”.

Por su parte, Rodrigo Albagli asegura que en su estudio usan “herramientas y servicios en la nube que nos permiten aumentar la productividad y colaboración entre los equipos”, mientras que el socio de PPU comenta que los beneficios más relevantes “están en la eficiencia generada en tareas usualmente rutinarias y estandarizadas para permitir que nuestros abogados se enfoquen en otras donde agregan valor y pueden poner en práctica su experiencia, visión estratégica y habilidades analíticas”.

“Hemos visto también —puntualiza— que esto se ha traducido en mayor satisfacción laboral”. **L**



Crucero por la Antártica

Del 04 al 21 de Enero 2025

Buenos Aires – Punta Arenas- Ushuaia – Antártica Islas Malvinas (Stanley) – Montevideo

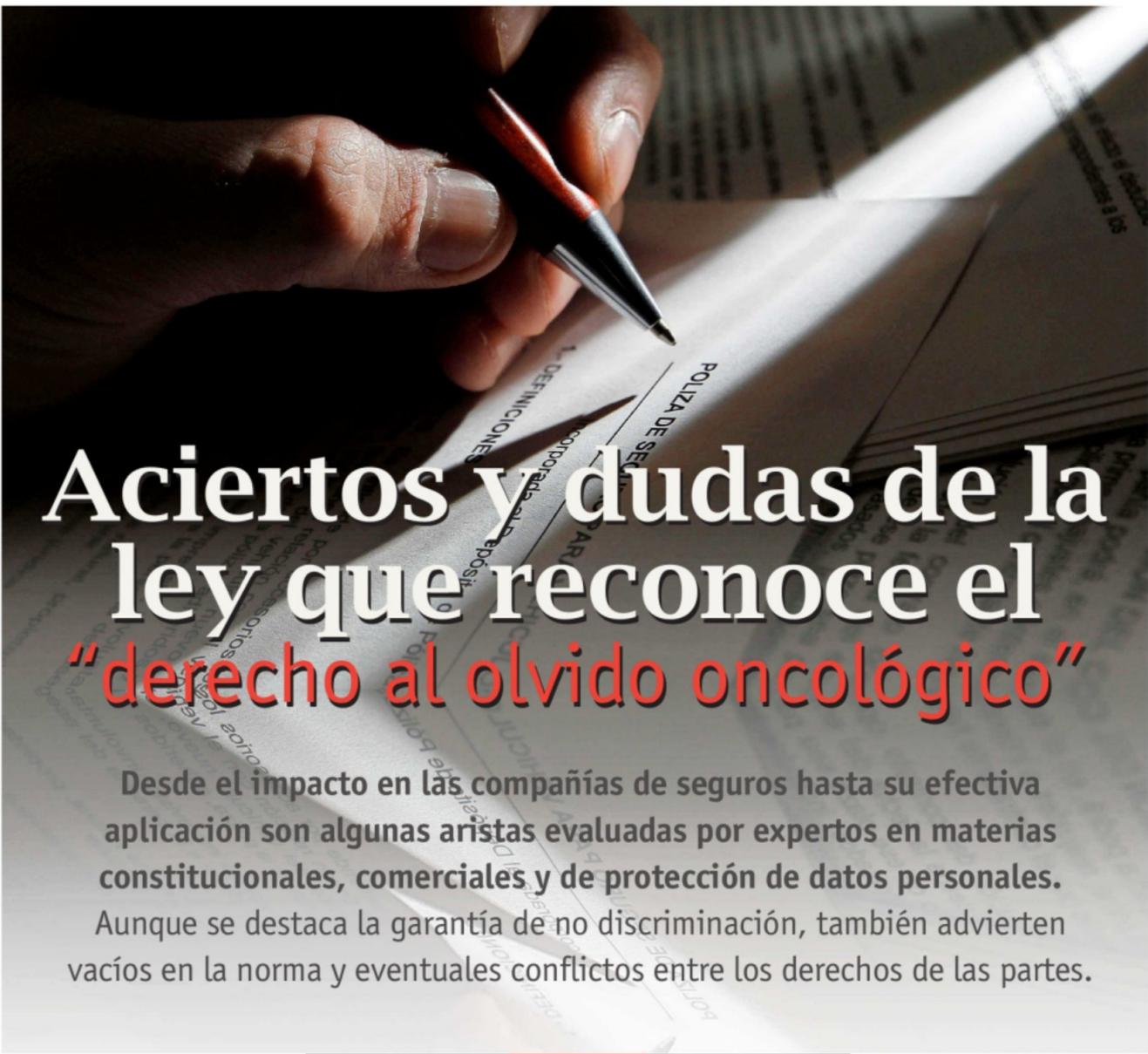
La aventura con la que tantos sueñan ahora es posible gracias a Viajes Club. Realiza la aventura de tu vida viajando al remoto continente helado al que solo algunos pueden llegar. Un recorrido por el fin del mundo, cuyo punto cúlmine es el maravilloso continente helado.

desde \$2.622.600* / USD 2.790
Valor por persona en cabina doble interna

Incluye:

- Pasaje Aéreo Santiago / Buenos Aires / Santiago vía Latam
- Traslados Aeropuerto / Puerto en Buenos Aires/ Aeropuerto
 - City tour en Buenos aires a la llegada
 - 17 noches a bordo con pensión completa
 - Impuestos aéreos y Portuario

Reservas y más información: 2 2330 1130, toursclub@mercurio.cl



Aciertos y dudas de la ley que reconoce el “derecho al olvido oncológico”

Desde el impacto en las compañías de seguros hasta su efectiva aplicación son algunas aristas evaluadas por expertos en materias constitucionales, comerciales y de protección de datos personales. Aunque se destaca la garantía de no discriminación, también advierten vacíos en la norma y eventuales conflictos entre los derechos de las partes.

FELIPE GONZÁLEZ

Maximiliano Vega M.

Poder acceder a una serie de servicios financieros sin que producto de su anterior diagnóstico aquello sea negado es la principal promesa de la ley que establece el “derecho al olvido oncológico”. La normativa, publicada en febrero pasado en el Diario Oficial, impide que pacientes recuperados desde hace cinco años no puedan contratar seguros y créditos o cambiarse de isapre.

¿Qué dice la regulación en concreto? Se trata de un artículo y tres párrafos nuevos a la ley del cáncer. Uno de ellos señala que se “prohíbe la solicitud de información oncológica o la obligación de declarar haber padecido una patología oncológica a la fecha de suscripción del contrato o negocio jurídico, cuando hayan transcurrido cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior”, así como que pasado ese tiem-

po “ningún asegurador” podrá considerar la existencia de estos antecedentes “para efectos de la contratación”.

Otro, que serán nulas las “cláusulas de renuncia” a lo establecido en la norma y que su incumplimiento dará lugar a las denuncias o acciones correspondientes “destinadas a sancionar a quien incurra en esta infracción, a anular las cláusulas abusivas incorporadas en los contratos de adhesión, a obtener la prestación de la obligación incumplida, a hacer cesar el acto que afecte el ejercicio de los derechos de la persona afectada o a obtener la debida indemnización de perjuicios o la reparación que corresponda”, sujetándose para ello al procedimiento establecido en la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.

Para la profesora del Centro de Justicia Constitucional de la



La protección a la actividad económica se extiende por un plazo determinado (...). Con ello la ley busca armonizar la protección de ambos derechos, de manera tal que ninguno resulte anulado.

Catalina Salem
U. del Desarrollo



Universidad del Desarrollo (UDD), Catalina Salem, “desde el punto de vista constitucional, esta normativa se justifica en el entendido de que la dignidad de la persona humana, fuente de la titularidad de sus derechos fundamentales, no puede quedar subordinada al padecimiento de una enfermedad cuya ocurrencia la persona afectada no pudo evitar, recibiendo un trato diferenciado para el ejercicio de sus derechos”.

Aunque advierte que con el cambio normativo los derechos de quienes fueron pacientes “pueden producir un aparente conflicto con los derechos que tienen las personas jurídicas que ofrecen servicios financieros”.

En tanto, su par de la Universidad Alberto Hurtado (UAH), Tomás Jordán, plantea que la ley viene a garantizar la “no discriminación” en materia de salud, lo que considera “es un avance legislativo, pues ejecuta de manera palmaria el derecho constitucional al acceso sin discriminaciones”.

Y, en ese sentido, uno de los argumentos levantados durante su tramitación fue que la Constitución establece que “el Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo”.

También destaca la relevancia de la norma en el contexto nacional: “El tema oncológico ha sido un factor en el cual se han producido discriminaciones y exclusiones con factor de preexistencia en materia de salud y en materia de la vida civil de las personas, por ejemplo, al acceso a crédito”.

“Esto viene a establecer una cláusula justificada de no discriminación, en razón de que el plazo considerado de cinco años permite entender que esas personas están sanas”, precisa.

Mientras que el profesor de Derecho Constitucional y experto en protección de datos personales de la Universidad Central, Pablo Contreras, recuerda que con este cambio legislativo “el ‘olvido oncológico’ es una regla que prohíbe ciertos tratamientos de datos personales, como estado de salud y estatus de una enfermedad diagnosticada, para efectos de limitar las consecuencias negativas que, para el titular de datos, se sigue en el mercado financiero o de seguros”, aunque estima que el término podría traer “cierta confusión” en cuanto a su terminología en el uso local, ya que aunque “la ley se titula así, no hay una definición” clara del concepto.

“En el derecho chileno, el derecho al olvido se ha presentado a propósito de casos de libertad de expresión, por publicaciones de medios de comunicación, y respecto de la indexación de contenidos en motores de búsqueda”, explica.

Menos información, armonización de derechos y eventual mutualización

Pese al apoyo transversal de la norma en el Congreso y, en general, en la opinión pública, hay expertos que plantean algunas dudas respecto de su aplicación e impacto para las aseguradoras.

Uno de ellos es Marcelo Nasser, académico de Derecho Civil de la Universidad de los Andes y especialista en derecho de seguros, para quien “la ley afecta a los seguros de salud y de vida, dentro de los cuales están los de desgravamen, pues impide que el asegurador pueda hacerse una idea real del riesgo que se va a asumir, ya que prohíbe de manera bastante intensa cualquier pregunta sobre condiciones oncológicas al asegurado”.

Aquello se traduce, agrega, en que la nueva regulación “va a tarificar las primas con menos información que la que estaba acostumbrado”.

Por su parte, Salem precisa que la ponderación hecha por el legislador “consiste en resguardar el adecuado funcionamiento del mercado de seguros y servicios financieros, los cuales sí pueden considerar el riesgo que supone contratar con una persona que padece cáncer”.

Sin embargo, “esa protección a la actividad económica se extiende por un plazo determinado, transcurrido el cual prevalece la protección de la persona recuperada de la enfermedad de ser tratada en igualdad de condiciones que una persona sana. Con ello la ley busca armonizar la protección de ambos derechos, de manera tal que ninguno resulte anulado”, añade.

Aunque advierte que habrá que ver si en su aplicación se verificará la armonización entre las garantías de ambas partes, ya que “tal como lo han notado especialistas en materia de seguros”, afirma, “es probable que la ley decante hacia la mutualización de los seguros”.

“Si ese es el efecto, la protección del derecho a no ser discriminado se traducirá, más bien, en principios de solidaridad horizontal, donde todos los usuarios de los servicios de seguros o financieros soportarán la carga económica que supone el mayor

“

La ley afecta a los seguros de salud y de vida, dentro de los cuales están los de desgravamen, pues impide que el asegurador pueda hacerse una idea real del riesgo que se va a asumir.

Marcelo Nasser
U. de los Andes

”

“

Esto viene a establecer una cláusula justificada de no discriminación, en razón de que el plazo considerado de cinco años permite entender que esas personas están sanas.

Tomás Jordán
U. Alberto Hurtado

”

riesgo”. En otras palabras, añade, “el riesgo individualmente considerado será redistribuido de forma colectiva”.

Relación con protección de datos personales y correcta aplicación

Otro punto en discusión frente a la promulgación de esta nueva normativa es la relación del “derecho oncológico” con la protección de datos personales.

Para Jordán, frente a ello “lo que hace la norma es clarificar un asunto” entre este último concepto y el de datos de salud, “que son datos personales”, dice, y que “aparecen o aparecían como datos de exclusión”.

“Aquí, por un interés público involucrado y por un derecho fundamental que le sirve de sostén, que es la no discriminación”, se nivelan ambas figuras, comenta el profesor de la UAH. En ese sentido, precisa, “parece que el olvido oncológico es una fórmula de equilibrio entre ambas líneas”.

Por su parte, Contreras puntualiza que “este es un caso de ‘ley especial’, en donde las reglas de ‘olvido oncológico’ se aplican preferentemente, mientras que la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada, actual o reformada, opera en subsidio y como ley marco”.

“Entender la relación entre ambos cuerpos legales es un desafío clave para su correcta aplicación”, señala el docente de la U. Central y agrega que ello se debe a que desde el año 2018 “tenemos el derecho a la protección de datos personales constitucionalizado como derecho fundamental, incluso está garantizado por la acción de protección; sin embargo, la ausencia de una autoridad de control independiente genera la falta de eficacia y tutela del contenido de este derecho”.

“Una agencia a cargo de su garantía es un estándar en el de-

recho comparado”, dice y estima que por ello el cumplimiento de la ley pareciera “no ser algo seguro”.

Respecto de esta arista, Nasser advierte que la ley “no se refiere a este tema como hacen otras legislaciones comparadas, que ordenan anonimizar datos oncológicos transcurrido un plazo”.

“En todo caso, con las nuevas disposiciones sobre datos personales, la protección de información sensible estará mejor cautelada, pero eso no es un mérito que se pueda atribuir a la ley de olvido oncológico”, señala el académico de la U. de los Andes.

Conflictos de consumo: entre la evaluación y la crítica

Las sedes a las cuales se remitirán las eventuales infracciones según la norma recientemente promulgada es otro tema advertido por algunos expertos.

Y hace unas semanas, el propio Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) emitió un comunicado en el cual afirma estar “monitoreando el comportamiento de las empresas, especialmente las aseguradoras y entidades financieras”, recordando que las sanciones, indemnizaciones y reparaciones relativas al incumplimiento de esta norma “están sujetas” a los procedimientos de la Ley del Consumidor.

Añadieron que cuentan con la facultad de “fiscalizar, interponer denuncias de interés general, iniciar procedimientos voluntarios colectivos o incluso demandar colectivamente”.

Contreras destaca que “el Sernac tiene una competencia general en su ley, el artículo 15 bis, y específica en este nuevo cuerpo legal; sin embargo, los demás reguladores no pierden su competencia al respecto, como puede ser la Comisión para el Mercado Financiero o una futura Agencia de Protección de Datos”.

EUROPA, REFERENCIA PARA LA NORMA NACIONAL

En la moción para presentar el proyecto de ley se argumentó que la iniciativa recogía algunos avances en la materia realizados por otros países, como la propuesta de resolución del Parlamento Europeo sobre la materia, de febrero de 2022. Así, en su considerando 124 indica que “las aseguradoras y los bancos no deben tener en cuenta el historial médico de las personas afectadas por el cáncer; pide que las legislaciones nacionales garanticen que los supervivientes de cáncer no sean discriminados en comparación con otros consumidores”.

Y agrega que “a más tardar en 2025, todos los Estados miembros garanticen el derecho al olvido a todos los pacientes europeos 10 años después del final de su tratamiento y a más tardar cinco años después del final del tratamiento para los pacientes cuyo diagnóstico se haya realizado antes de los 18 años”.

La moción de los legisladores chilenos señala que se recoge “una positiva experiencia comparada” respecto del concepto de “derecho al olvido oncológico” de países como Francia, que fue el primero en establecerlo, el año 2016, siguiéndole Bélgica, en 2019; Luxemburgo y los Países Bajos, durante 2020; Portugal, en 2021, y, recientemente, España, mediante Real Decreto-Ley 5/2023.

En general, la ley tuvo un trámite expedito para los tiempos del Congreso: el proyecto se presentó en agosto pasado por legisladores tanto de izquierda como de derecha —Juan Luis Castro (PS), Sergio Gahona (UDI), Matías Walker (Demócratas), Ximena Ordenes (PPD) y Francisco Chahuán (RN)— y se promulgó este verano.

“Esto implica —añade— un importante desafío de coordinación regulatoria a efectos de la vigencia de la ley, la protección de los intereses del titular de datos y la seguridad jurídica para todos los operadores del sistema”.

Jordán agrega sobre este punto que se “podría haber creado una acción especial”, aunque estima que “hay que evaluar si es el procedimiento adecuado y si el Sernac cumple esa función tuteladora”.

Para Nasser, en tanto, que la ley envíe el conocimiento de las infracciones al juzgado de Policía Local, en sede de consumidores, o al juzgado civil, en caso de accionarse colectivamente, “supone un abandono de la regla general del artículo 543 del Código de Comercio que ordena, al menos para los seguros, que el asunto sea conocido por un árbitro o por la justicia ordinaria, si el

“

Implica un importante desafío de coordinación regulatoria a efectos de la vigencia de la ley, la protección de los intereses del titular de datos y la seguridad jurídica para todos los operadores del sistema.

Pablo Contreras
U. Central

”

asegurado lo elige cuando el siniestro es menor a 10.000 unidades de fomento”.

La dificultad en esta instancia, afirma, radica en que el legislador “jamás tuvo en mente que los conflictos de seguros fueran resueltos por un juez de consumo (...), quienes están obligados a razonar de forma distinta a los jueces civiles, lo que incluye aplicar el principio pro consumidor y asumir que siempre las partes están en asimetría”.

Además, los fallos individuales de consumo, dice el profesor de la U. de los Andes, “no admiten casación, lo que impide uniformar criterios jurisprudenciales, divinando aquello como un problema si se tienen en cuenta que existen tantos jueces de policía local como comunas en el país y que la Corte Suprema rara vez conocerá de estos asuntos”.

No obstante lo reciente de la normativa, algunos ex pacientes ya han tenido experiencias frente al cambio legislativo, pero no todas son historias positivas.

En marzo pasado una lectora escribió una carta al director de “El Mercurio” que en 2016 tuvo cáncer de mama, “lo que significó que en 2019, cuando tramité mi crédito hipotecario, este fuese asociado a un seguro de desgravamen individual y no colectivo, siendo mucho más costoso. Hace poco más de un mes, y con la ley ya promulgada, solicité entrar en el seguro colectivo, dado que han pasado ocho años y nunca he tenido una recaída; desafortunadamente, la respuesta que me dieron fue: solicitud rechazada por el diagnóstico ‘cáncer de mama’”.

“Tenía la esperanza de que la ley no fuera letra muerta y que la discriminación financiera contra los sobrevivientes al fin se acabará. Parece que con o sin ley seguimos en lo mismo”, concluyó en su relato. **L**

XIMENA VIAL, DIRECTORA
EJECUTIVA CAM SANTIAGO:

Las definiciones de la nueva “mujer fuerte” del arbitraje nacional

Hasta hace unos meses era la directora jurídica del organismo, al que ingresó en 2014 y donde reemplazará a su histórica líder, Macarena Letelier. “En Chile no tenemos ley de arbitraje ni de mediación y somos de los pocos países en esas condiciones”, recuerda.

Alejandra Zúñiga C.

“Es un gran desafío reemplazarla, pero mi idea es seguir consolidando toda la difusión que ella hizo y, obviamente, ponerle mi sello personal también”, comenta Ximena Vial, la nueva directora ejecutiva del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago.

Su designación no solo es un cambio de nombre, sino que el comienzo de una nueva etapa tras una década en la que el organismo tuvo como rostro a Macarena Letelier, quien en noviembre pasado anunció su alejamiento del cargo.

Y hace unas semanas Vial asumió oficialmente como la nueva “mujer fuerte” del arbitraje nacional. De su antecesora destaca que hizo “una excelente labor de difusión, mejoró la gestión, se crearon nuevas áreas y el equipo creció mucho”.

¿Los desafíos de su administración? “Consolidar los princi-



CRISTIAN CARVALLO

pios que tiene el CAM, que son la confianza, transparencia y celeridad, además de dar una justicia oportuna”.

“Queremos reformar el Reglamento de Mediación, que es del año 2000, así que ya está bastante atrasado —añade—. Esta es un área que ha crecido mucho, entonces tocaba hacer algo más a la medida de cómo está siendo actualmente y ya partimos con una comisión de mediadores para ello (...). También queremos reformar el Reglamento de Arbitraje Internacional, que es de 2006, incorporando nuevas prácticas, de cómo se está haciendo en el extranjero”.

—¿Cuál será su sello?

—Seguir transmitiendo los principios de la institución (...). Además, me gustaría mejorar todo lo relativo a la declaración de independencia, imparcialidad y disponibilidad de los árbitros, que el examen que ellos hagan antes de asumir un arbitraje, de no tener ningún posible conflicto de interés, sea lo más exhaustivo posible.

“También que las partes cada vez designen más de común acuerdo a los árbitros y no sea el consejo (...), porque eso permite partir mejor un arbitraje y evitar el conflicto de interés”.

—¿Es inusual que las partes designen al árbitro?

—El año pasado llegamos casi al 30%, lo cual es un buen nú-

“**Me gustaría mejorar todo lo relativo a la declaración de independencia de los árbitros.**”

mero porque empezamos hace poco a incentivarlo.

Otra de las materias prioritaria para el organismo radica en el hecho de que “en Chile no tenemos ley de arbitraje ni de mediación y somos de los pocos países en esas condiciones (...). El arbitraje está bien consolidado, pero obviamente tener legislación que lo ampare le daría más fuerza”.

“Hay una reforma del Código de Procedimiento Civil, en la cual se incluye el arbitraje, pero está parada, al igual que una Ley de Mediación, donde también hay un proyecto de ley, pero ninguno ha avanzado”, recuerda.

Igualmente, Vial buscará fortalecer el Comité de Buenas Prácticas del Consejo, que ve reclamos e inhabilidades que se presentan ante árbitros y mediadores, así como tener una nueva sede en 2025: “Después del estallido y la pandemia abrimos una oficina en Las Condes, donde está arbitraje, y mediación, estudio y administración sigue en Monjitas”, señala.

—¿Volverán al centro de Santiago?

—Nos quedaríamos en Las Condes, porque la gran mayoría de los estudios de abogados, que son nuestros principales clientes, están acá.

“La Cámara avala el liderazgo femenino”

“Mi primera experiencia con el arbitraje fue aquí”, cuenta Vial, quien egresó como abogada de la Universidad de Chile, se desempeñó varios años en el Ministerio de Economía, donde fue jefa de la división jurídica, y desde 2020 era la directora jurídica del CAM Santiago, organismo al que ingresó en 2014.

Tras el anuncio de Letelier, cuenta que “el gerente general de la Cámara, con aprobación del directorio, me ofreció ocupar este cargo, dado que ya llevaba varios años, conocía el tema y querían que pasara a liderar el centro”.

Con su designación se sumó a otras abogadas con cargos de responsabilidad en la institución: la presidenta del Consejo del CAM es María Agnes Salah, mientras que la Cámara de Comercio de Santiago la preside desde 2021 —por primera vez— una mujer, María Teresa Vial.

“La Cámara avala bastante el liderazgo femenino”, dice la nueva directora ejecutiva y agrega que en el centro “también lo hemos ido potenciando”.

Así, explica que en la nómina de mediadores y árbitros jóvenes “casi el 50% son mujeres” y en el listado de árbitros generales “contamos con un 23% de árbitros mujeres, ahí tenemos un desafío de incentivar a que más mujeres postulen”.

—¿Tienen políticas de paridad para la elección de árbitros y mediadores?

—En las últimas nominaciones buscamos que fuera cercano al 50 y 50, no es una cuota, pero sí tratamos de que sea lo más paritario posible dentro de igualdad de capacidades y experiencia de los candidatos.

“En general, creo que en un principio hay que hacer estas políticas, forzar un poco la participación femenina, para ir creando el hábito de que las mujeres participen (...), para incentivar este equilibrio que, lamentablemente, de forma natural no se produce, y que a futuro sea impensado que una empresa o directorio esté conformada solo por hombres”.

“En en el ámbito internacional estamos muy bien posicionados”

Vial recuerda que el CAM Santiago no solo “administra el arbitraje”, sino que además se encarga de difundirlo y desarrollar iniciativas como una rama de árbitros jóvenes —menores de 40 años— creada en 2017.

—¿Es Chile una sede arbitral reconocida?

—En en el ámbito internacional estamos muy bien posicionados, con muchas causas, que actualmente son casi 40. Incluso tenemos casos donde ambas partes son de otras nacionalidades y eligen como sede el CAM Santiago (...). Siempre decimos que el crecimiento del arbitraje va de la mano con que tenemos un buen Poder Judicial que avala las resoluciones de los árbitros (...), eso también da certeza de que el país es una buena sede para interponer un arbitraje internacional.

“De hecho, el 2017 firmamos un convenio de interconexión, por lo que frente a cualquier recurso que se interponga respecto de una sentencia del CAM Santiago, los usuarios del Poder Judicial pueden acceder a él como una causa más de cualquier otro tribunal”.

—¿Este es un ejemplo de los avances tecnológicos del CAM Santiago?

—Desde 2013 tenemos tramitación electrónica y eso nos permitió que en la pandemia pudiéramos seguir trabajando; de hecho, el centro nunca dejó de funcionar, porque teníamos todos los expedientes en esa plataforma digital. Y en marzo empezamos con las solicitudes de arbitraje en línea (...). Estamos constantemente tratando de incorporar la tecnología para ir mejorando nuestros procesos. **L**

Falta de estándares, calidad de egresados o aumento de exigencias explicarían problemas de argumentación entre abogados

Aunque en general la preocupación por que se cumplan criterios para asegurar la calidad de los escritos está puesta en los magistrados, la misma vigilancia en la labor de los litigantes es también relevante, dicen los especialistas. . Académicos describen las claves de un buen razonamiento jurídico para ser efectivo y lograr sus pretensiones en tribunales.

Alejandra Zúñiga Cárdenas

¿Qué elementos debe contener un escrito para ser presentado de manera exitosa en tribunales? ¿Su calidad ha disminuido con los años? ¿Es posible que algunas sedes se hayan puesto más exigentes en su análisis formal de lo revisado?

A mediados de marzo pasado el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) no admitió a trámite —con el voto en contra de los ministros Miguel Ángel Fernández, Héctor Mery y Marcela Peredo— un requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de senadores de oposición contra el Decre-



HÉCTOR FLORES

to Supremo del Ministerio del Medio Ambiente que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por considerar que infringiría los límites de la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

La magistratura señala que para que eso no ocurra, un requerimiento en contra de un decreto supremo debe contener una exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho que le sirven de apoyo, señalar en forma precisa la cuestión de constitucionalidad y, en su caso, el vicio o vicios que se aducen, y ese señalamiento debe efectuarse con indicación de las normas que se estiman transgredidas.

Y agrega que si en un mismo requerimiento se plantean varias cuestiones de constitucionalidad, cada una de ellas debe cumplir dicho estándar de formulación. Desde esa perspectiva, señala el tribunal, lo presentado en este caso “resulta genérico, abstracto, sin que sea posible reconocer en forma precisa el conflicto planteado respecto de uno o de algunos de los preceptos que conforman el citado decreto”.

“Al no quedar claro si el problema de constitucionalidad se predica de la generalidad del reglamento o solo de disposiciones específicas, no corresponde que, a través de un ejercicio interpretativo, este tribunal supla tal deficiencia (...). Reiteramos que del libelo debe surgir en forma prístina el conflicto, sin que le corresponda a esta magistratura constitucional efectuar ejercicios interpretativos que lleven a dilucidarlo”, indica el fallo.

Otro ejemplo: un abogado presentó una demanda de indemnización de perjuicios contra el fisco —ante el Séptimo Juzgado Civil de Santiago— por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral debido al tiempo en el que, afirma, la Corte Suprema le impidió jurar para poder ejercer profesionalmente, pese a que habría cumplido, asegura, con los requisitos establecidos para ello.

“

Sobre todo cuando se le cierra la puerta a la acción, cuando se la rechaza, el tribunal tiene que ser más cuidadoso que nunca, en el sentido de dejarle claro al justiciable por qué está equivocado.

Marisol Peña

Académica y ex presidenta del TC

”

Entre 2010 y 2023 el máximo tribunal le negó el título debido a que contaba con dos condenas por el delito de estafa. Aunque el candidato recalca en su presentación que ambas fueron remitidas y eliminadas de su registro de antecedentes, para la Suprema —durante 13 años— no cumplía con el requisito de “buena conducta” que exige la ley.

Al responder, el Consejo de Defensa del Estado (CDE) cuestionó, entre otras cosas, la estructura y fundamentos del escrito, precisando que “la inclusión de una solicitud concreta y precisa es uno de los elementos más importantes de la relación procesal. Ello, porque en materia civil impera el principio dispositivo, conforme al cual son las partes las dueñas de la acción, de manera tal que los límites que el actor establezca en su solicitud determinarán los deslindes del ámbito de actuación jurisdiccional”.

“La falta de claridad de la demanda no solo representa la omisión de una exigencia legal, sino también constituye una seria limitación al derecho de defensa de la parte demandada”, agregó el organismo.

Exigencias para abogados, no solo jueces

Usualmente, el cumplimiento de estos criterios se estudia desde el punto de vista de “cómo hacen los jueces y las juezas para justificar sus decisiones y cómo podemos controlar que eso esté dentro del marco del derecho”, explica la directora del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de Chile, Flavia Carbonell, pero “las partes del proceso también debiesen seguir ciertos estándares argumentativos para que sus pretensiones y escrito puedan ser acogidos —añade— o, incluso, para que exista claridad sobre el problema jurídico

“SIETE VIRTUDES CAPITALES”

Las distintas ramas del derecho pueblan los estudios de la carrera. Las más viejas tiene butacas aseguradas, son pensionistas estables e imprescindibles del currículum, aunque a veces padezcan recortes. Otras puján por ingresar, haciendo ver que no se puede ser abogado sin saber derecho de la libre competencia o del medio ambiente. Cualquiera sea la disciplina a la que se dedique, el abogado valdrá tanto como la calidad de los argumentos con los que sustente sus tesis. Si se termina siendo juez o litigante, la calidad de los escritos de fondo serán decisivos en su carrera. ¿Y donde aprendemos a argumentar bien? ¿Cuándo podemos decir que un escrito convence? ¿Cuáles son las virtudes que debe desplegar para ser de calidad?

Carecemos de estándares compartidos (¡tanto que los tenemos en cada disciplina!) acerca de qué forma o método de argumentar es bueno y cual es malo. A diferencia de cualquier rama del derecho, donde hay reglas, jurisprudencia y doctrina generalmente aceptada, que invocamos para decir que algo debe ser de un determinado modo, en materia de calidad de la argumentación esos estándares no existen.

A veces un tribunal nos dice que una presentación no pasó la línea de flotación, que fue declarada inadmisibles porque carecía de fundamento plausible. Para desgracia, esas sentencias tampoco suelen ser muy extensas, privándonos del material necesario para trazar la línea entre la buena y la mala argumentación. En algunas de esas ocasiones no pasamos vergüenza: sabíamos que la tesis era débil, se lo advertimos al cliente y juntos optamos por transitar un camino improbable. Las que duelen son aquellas en las que la inadmisibilidad cae como un chaparrón sobre una acción que habíamos mostrado como ganadora.

Entonces es cuando más echamos de menos el “manual de la buena demanda” o “del buen requerimiento”. Pero no está. Dada la notoriedad de su ausencia, me atrevo a listar las que me parecen son siete virtudes de un buen escrito. Las siete que propongo comienzan todas con la letra C. Un buen escrito debe ser concluyente, completo, concatenado, con-

cerniente, coherente, conciso y consistente.

Concluyente: Sugiero que lo primero que se escriba sea la parte petitoria. ¿Qué quiero pedir al tribunal que declare? Entonces se podrá revisar acuciosamente qué órgano tiene competencia para resolver una cuestión así. Muchas acciones son declaradas inadmisibles porque se pide algo que exorbita la competencia del órgano al que se recurrió.

Completo: Establecida la petición, sugiero listar las condiciones o requisitos que el derecho establece para la procedencia de esa acción. Así, por ejemplo, una de protección requiere demostrar la existencia de un acto u omisión, que se demuestre ilegal y/o arbitrario; convencer que esa conducta u omisión privó, perturbó o amenazó el legítimo ejercicio de uno de los derechos fundamentales listados en el artículo 20; que se está dentro de plazo y que se tiene legitimación activa. Sugiero separar la demostración del cumplimiento de cada uno de los requisitos en apartados distintos y nunca mezclarlos. El desorden mata la mejor causa.

Concatenado: La demostración de cada supuesto debe partir de una premisa que resulte evidente, sea un hecho notorio o que usted tenga claro que va a acreditar. Solo una vez que haya expuesto ese eslabón, pase al siguiente y no repita el anterior. Las cadenas a las que faltan eslabones no sostienen nada. La cadena debe terminar concluyendo que se verifica el requisito que encabeza el apartado.

Concerniente: El 99,9% de las cosas que sabemos serán impertinentes en nuestro escrito. Este no es una oportunidad para demostrar lo que sabemos. En los escritos, lo que abunda daña.

Coherente: Un buen escrito no puede ser contradictorio, salvo que haya peticiones subsidiarias.

Conciso: Los adjetivos, las hipérbolas y los énfasis suelen ser parches para tapar la falta de argumentos.

Consistente: Un buen escrito ha de ser sólido, sostenerse a sí mismo. Me parece será el fruto de las seis anteriores.

* Jorge Correa Sutil, abogado constitucionalista, académico y ex ministro del Tribunal Constitucional.

que se intenta resolver en el proceso judicial”.

“Los problemas que a veces se ven en una sentencia judicial se arrastran en el juicio y tienen como causa que se planteó mal la pretensión o no se cumplió con los requisitos que establece el legislador para interponer un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, una demanda, un recurso de casación o lo que fuera”, precisa y recuerda que estos escritos, desarrollados para que la discusión que plantea un conflicto jurídico pueda ser luego resuelta por un tri-

bunal, deben estar “bien argumentados y fundamentados”.

Para asegurarse de ello el sistema tiene distintos tipos de filtros, siendo algunos de entrada, como el control de admisibilidad en el TC, donde no se mira el fondo del asunto, sino que solo el cumplimiento de los requisitos formales.

De hecho, en la sentencia del TC —donde no se admitió a trámite la acción presentada contra un decreto supremo en materia medioambiental— se indica que los aspectos enumerados como parte del estándar de formulación requerido,



SERGIO ALFONSO LÓPEZ

“aunque formales, son insoslayables y exigen —incluso antes de determinar si el asunto fuere de legalidad o de constitucionalidad, lo que debía en su caso resolverse en la etapa de admisibilidad— que el requerimiento exponga con claridad los hechos y el derecho, puesto que, aunque el vicio de inconstitucionalidad pueda ser ‘cualquiera’, este mismo ‘debe demostrarse categóricamente’, y aquello no acontece”.

¿Necesidad de mayor tolerancia o exceso de recursos en el TC?

En tanto, la directora del Centro de Justicia Constitucional de la Universidad del Desarrollo (UDD) y ex presidenta del TC, Marisol Peña, centra su análisis en lo que estima es un alto porcentaje de requerimientos de inaplicabilidad declarados inadmisibles por la magistratura constitucional, junto a un número considerable de estas mismas acciones rechazadas en el fondo.

Frente a ello plantea que es posible preguntarse “si es que realmente la calidad de los abogados ha empeorado”, pero también analizar la situación bajo la luz del principio pro reo —añade—, que “significa cierta tolerancia”. Esto, explica, en el sentido de que el tribunal “siempre debe tener una actitud favorable a lo que se le presenta, en términos de por lo menos analizarlo en su mérito, porque si no se afecta algo que es mucho más importante, que es el derecho de acceso a la justicia”.

“Sobre todo cuando se le cierra la puerta a la acción, cuando se la rechaza, tiene que ser más cuidadoso que nunca, en el sentido de dejarle claro al justiciable por qué está equivocado, y creo que no basta con decirle ‘porque usted redactó mal’”, agrega.

Junto con eso Peña advierte que “el tema no es banal”, porque hay un derecho fundamental involucrado: el de acce-

“

A diferencia de cualquier rama del derecho, donde hay reglas, jurisprudencia y doctrina generalmente aceptada, que invocamos para decir que algo debe ser de un determinado modo, en materia de calidad de la argumentación esos estándares no existen.

Jorge Correa Sutil
Abogado y ex ministro del TC

”

so a la justicia o a la tutela judicial efectiva, es decir, “que cualquier persona tiene derecho a recurrir a un tribunal, en este caso al TC, cuando se sienta de alguna forma vulnerada”.

Mientras Carbonell plantea que los recursos ante el Tribunal Constitucional “se han excedido en la práctica, o sea, muchos tratan de llegar a él, aunque a veces sea un asunto que no debiese hacerlo”.

“Este es un órgano que está para ciertas materias de inaplicabilidad por inconstitucionalidad y que eso se refiera a la causa concreta que se está fallando por los tribunales ordinarios”, explica.

Respecto de cuestionamientos a un eventual aumento de requerimientos declarados inadmisibles en el TC, algunos especialistas advierten que si se comparan las estadísticas de cómo era la acción de inaplicabilidad cuando estaba radicada en la Corte Suprema, esta sede era más estricta.

La académica de la U. de Chile señaló en la presentación del Boletín Jurisprudencial de la magistratura constitucional del año pasado que algunas de las resoluciones de inadmisibilidad incluidas muestran “que una lectura coherente del funcionamiento de los procesos judiciales debiese identificar prácticas dilatorias o usos excesivos de figuras procesales que, como el requerimiento, tienen finalidades precisas y acotadas”.

Como posibilidad, estima que el TC puede estar “reaccionando frente a este volumen de cuestiones que no son pro-



U. DE CHILE

blemas de constitucionalidad, ejerciendo de manera estricta una prerrogativa de control que siempre tuvo”.

“Posee facultades para controlar estas formas preliminares, precisamente porque si no va a empezar a conocer el fondo y no va a saber qué conocer”, dice y agrega que, además, estos criterios “hace mucho” el tribunal los ha venido enunciando.

Formación de abogados: algunas falencias, pero con más información

Peña, no obstante creer que existe la posibilidad de que algunos tribunales puedan estar aumentando los requisitos, reconoce que hay problemas entre los abogados respecto, por ejemplo, de la acción de inaplicabilidad en el TC. Por ello cuenta que en la Facultad de Derecho de la UDD se impartirá un curso sobre la materia, “porque hemos detectado que precisamente la litigación constitucional es una cuestión muy específica”.

“No es lo mismo presentar una acción de inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional que un recurso de nulidad en materia penal o una casación ante la Corte Suprema; efectivamente, hay una cierta falencia, pero por otra parte, no es menos cierto que hoy hay mucha más información que antes”, afirma y explica que, por esa razón, “me niego a aceptar la idea de que haya una culpa mayoritaria en los abogados”.

Cualquier profesional “medianamente diligente” que va a presentar un requerimiento, asegura, va a ingresar a la página web del tribunal y mirar ejemplos para replicar los modelos utilizados en acciones que tuvieron un buen resultado ante la magistratura.

“Uno no puede decir que alguien entre navegando a ciegas a recurrir al Tribunal Constitucional, nadie se va a aventurar a presentar algo que esté tan mal redactado o que sea

“

Los problemas que a veces se ven en una sentencia judicial se arrastran en el juicio y tienen como causa que se planteó mal la pretensión o no se cumplió con los requisitos que establece el legislador.

Flavia Carbonell

Profesora de la U. de Chile

”

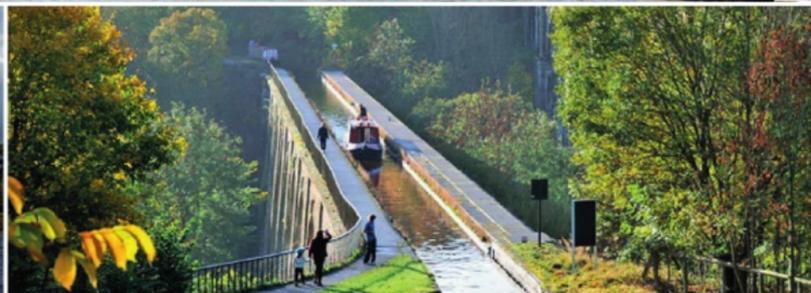
tan descabellado”, estima la profesora y añade que “se puede entender que lo que un fallo quiso decir, por ejemplo, es que el requirente no planteó un conflicto de constitucionalidad, ¿por qué no decirlo así? El tribunal lleva mucho tiempo operando, entonces, ¿por qué no indicar más bien que ya ha precisado suficientemente cuáles deben ser esas características?”, se pregunta Peña.

“Si lo hacen mal, es más improbable que se aplique bien el derecho”

“No sé si es un problema de formación, de si estamos sacando mucha gente o quizás no estamos poniendo énfasis en un buen ejercicio profesional, responsable de estas cosas”, dice Carbonell y advierte que “es complicado que luego la persona representada no entienda bien si fue responsabilidad del abogado o que los tribunales no quisieron escucharlo” la razón por la que no se aceptó su pretensión.

En consecuencia, la académica estima que “habría que estar atento a que esto no exprese que no estamos sabiendo argumentar o teniendo menos presente cuáles son los requisitos para interponer estas acciones”.

Y para generar una mejora en la práctica reitera que es necesario preocuparse “no solo de que los jueces fundamentalmente mejor, sino que también lo hagan abogados y abogadas, y quienes intervienen en un proceso judicial, porque si lo hacen mal, es más improbable que se aplique bien el derecho”. **L**



Crucero por Islas Británicas

Del 16 al 31 de Agosto 2024

Londres, Guernsey, Cork, Castillo de Blamey, Dublín, Liverpool, Belfas, Glasgow, Invergordon (Escocia), Edimburgo y París/Normandía Le Havre (Francia).

Socios \$5.593.000* / US\$5.950
Por persona en cabina doble interna

Incluye:

- Pasajes aéreos Santiago-Londres-Santiago, vía Air France clase económica
 - 03 noches de alojamiento en Londres pre-crucero con desayuno
 - City tour por la ciudad de Londres
- 12 noches en Crucero Regal Princess por las Islas Británicas con pensión completa
 - Traslados y excursiones según itinerario
 - Impuestos aéreos y portuarios
 - Seguro de asistencia en viajes

Reservas y más información: 223 301 130, toursclub@mercurio.cl

LEY DE DELITOS ECONÓMICOS

Atentados al medioambiente: concitan interés de empresas, pero expertos identifican normas “difusas”

Penalistas y abogados especialistas en el área dicen que aunque la legislación está en “etapa preliminar”, hay preocupación por conocerla para evitar incumplirla, pero reparan en la existencia de elementos poco claros en su redacción y en eventuales dificultades para que la fiscalía y las policías puedan perseguir estos ilícitos.

Oliver Rodríguez G.



EL MERCURIO

Se la conoce como la nueva ley de delitos económicos —que comenzó a regir en agosto pasado—, pero su extensión abarca igualmente a los atentados contra el medioambiente, como lo define la propia reglamentación, siendo esa una de sus principales novedades.

A ocho meses de su entrada en vigencia, un grupo de especialistas recuerda que la implementación de la norma está en

una “etapa preliminar” y, por lo mismo, hay pocos procesos o investigaciones abiertas, aunque destacan avances especialmente en materia preventiva: algunas organizaciones han mostrado interés por conocer el contenido de la ley, explican, y tomar medidas para evitar incumplirla.

Pero expresan dudas sobre algunos de sus contenidos, apuntando a una redacción difusa en ciertos casos, además de



Será importante precisar algunos aspectos de la ley y suprimir otros. Una cuestión que estimo requiere de una nueva mirada, es lo relativo al concepto de empresa.

Ximena Marcazzolo
Académica U. del Desarrollo



no estar convencidos —dicen— de la preparación del Ministerio Público y las policías para perseguir estos delitos, que requiere una formación especial.

También consideran la actual contingencia, especialmente marcada por la crisis de seguridad en el país, a lo que se suman, destacan, problemas de dotación y presupuesto.

Actualización de modelos de prevención y cumplimiento

“Lo más relevante es que las empresas han ido tomando medidas que se hacen cargo de los impactos de conductas que conllevan riesgos penales en materia medioambiental”, comenta Gonzalo Medina, académico de la Universidad de Chile y socio de Dal Pozzo Medina.

Si bien “tradicionalmente se habían hecho cargo de los riesgos sancionatorios administrativos, la nueva regulación penal medioambiental obliga a tener una mirada más integral del impacto de la actividad económica en el medioambiente y que esa área tenga un enfoque de control más intenso”.

Coincide la profesora investigadora del Centro de Derecho Regulatorio y Empresa de la Universidad del Desarrollo (UDD) Ximena Marcazzolo: “He tomado conocimiento acerca de que diversas instituciones se están capacitando y además actualizando sus modelos de prevención de delitos según los nuevos riesgos penales que podrían afectarlos”, señala.

La mayor severidad “del estatuto penal económico respecto de las personas físicas y el crecimiento del catálogo de delitos y sanciones para las personas jurídicas”, puntualiza la académica, “ha generado, en algunos destinatarios de esta ley, preocupación e interés en adoptar medidas”.

En tanto, el socio de Vergara Galindo Correa Abogados (VGC), Mario Galindo, plantea que hasta ahora “es difícil verificar avances o modificaciones desde el punto de vista investigativo o en la judicialización de las causas”.

“Probablemente, el principal efecto de la ley se ha visto al interior de las empresas, particularmente en aquellas que desarrollan actividades productivas, por cuanto se ha puesto particular énfasis en reforzar el cumplimiento de la normativa ambiental como objetivo integrado en sus modelos de prevención de delitos”, puntualiza.

Se trata de una visión compartida por la abogada Paulina Riquelme, socia del estudio Eelaw, quien afirma que “hemos

notado gran interés por conocer los nuevos tipos penales ambientales y cómo se podrían vincular con el giro del negocio, así como en la importancia de contar con modelos de prevención de delitos apropiados a los nuevos tipos penales”.

Tipos penales “imprecisos”

No obstante este espíritu preventivo, los expertos advierten problemas en su aplicación, así como falencias de diseño.

Marcazzolo anticipa eventuales dificultades con el sistema de imputación, las agravantes, el cálculo de los ingresos para la sanción de días multas, la pena de supervisión y el comiso sin condena, entre otros. Será importante “precisar algunos aspectos de la ley y suprimir otros”, comenta.

“Una cuestión que creo requiere de una nueva mirada es lo relativo al concepto de empresa, en concreto, sobre la especie de instituciones que quedan comprendidas o excluidas —añade—. Esto se ha visto respecto de las personas jurídicas sin fines de lucro, porque si no se consideran empresas no aplica el estatuto reforzado a las personas naturales relacionadas”.

En la misma línea, Riquelme sostiene que hay tipos penales “imprecisos o difusos”, además de otros cuya existencia “pudiese promover un debate sobre la elección de la vía idónea para perseguir una conducta que, al mismo tiempo, constituya una infracción administrativa perseguible por la Superintendencia del Medio Ambiente y un delito sometido a la esfera del Ministerio Público”.

¿Un ejemplo? La socia de Eelaw cataloga de “llamativa” la redacción del nuevo delito de elusión del artículo 305 del Código Penal, “toda vez que sanciona a quien, sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental, a sabiendas de estar obligado a ello, incurra en alguna de las seis conductas que indica el citado artículo, las que están vinculadas a ciertas acciones que, el legislador presume, tienen un efecto ambiental”.

Aunque, plantea, “los efectos ambientales que se describen no necesariamente tienen su correlato en la normativa que rige el SEIA” y, en ese sentido, la definición de estos nuevos tipos penales presenta importantes “desafíos prácticos” y denota un “ejercicio abstracto” en el que subyace su uso “como instrumento de cumplimiento ambiental”.

“Si bien la sanción penal puede actuar como elemento di-

“

Las empresas han ido tomando medidas que se hacen cargo de los impactos de conductas que conllevan riesgos penales en materia medioambiental.

Gonzalo Medina
Académico U. de Chile

”

“

Debiese existir una especie de pirámide invertida en la que se privilegien opciones preventivas, luego la adopción de medidas correctivas administrativas y, en último caso, la sanción penal.

Paulina Riquelme
Socia de Eelaw

”

suasivo, en particular para casos graves, estimo que no puede sustituir la necesaria acción preventiva y correctiva de la institucionalidad ambiental administrativa. Existiendo tantas prioridades en materia de persecución penal, debiese existir una especie de pirámide invertida en la que se privilegien opciones preventivas, luego la adopción de medidas correctivas administrativas y, en último caso, la sanción penal (*ultima ratio*), señala Riquelme.

Possible incongruencia con normas anteriores

Para Galindo, existen varios aspectos de la norma que requieren revisión: el primero, que el nuevo sistema opera sobre un concepto “más bien restrictivo del bien jurídico protegido, el medioambiente, y trabaja en base a cierto nivel de accesoriadad respecto de la normativa medioambiental, esos elementos le dan coherencia”, dice; no obstante, apunta, “el legislador dejó vigente, sin mayor modificación, un conjunto de disposiciones que no se aplican en base a estos mismos presupuestos y que se vinculan a la tutela de alguno de los elementos que pueden integrar el concepto de medioambiente. Ello puede generar problemas concursales o aplicación, los cuales no ofrecen en algunos casos una fácil solución”.

El segundo elemento, precisa, se relaciona con haber establecido una “regulación particular” respecto de actividades que se desarrollan de manera continua, en forma previa a la dictación de la Ley 19.300, por ende, “carecen de evaluación ambiental y generan efectos acumulativos. La nueva regulación no entrega respuestas tan claras para esta tipología de casos, los cuales históricamente han sido indagados por el Ministerio Público”.

Y, en tercer lugar, el socio de VGC destaca la falta de una

norma de legitimación activa especial para delitos ambientales.

“La regla vigente, que permite accionar a cualquier persona que se vea ofendida por el delito, se vuelve difusa cuando tenemos presente que el medioambiente es un bien jurídico colectivo” dice y agrega que, en la práctica, ella ha permitido que “diversos grupos de interés, con mayor o menor vinculación con los efectos del delito que se indaga, puedan participar como querellantes en indagaciones penales por delitos ambientales, hecho que muchas veces termina dificultando su más rápida resolución”.

Medina añade que es necesaria una revisión de las reglas de los procedimientos penales.

Aquello, explica el profesor de la U. de Chile, con el objeto de que “se hagan cargo de la realidad de procesos complejos en materia penal económica, que tornen a los juicios en instancias eficientes para el tratamiento de esta clase de criminalidad”.

Necesaria jurisprudencia

Los consultados igualmente identifican una serie de retos para la correcta implementación de la norma, destacando la importancia del transcurso del tiempo, junto con las distintas medidas a adoptarse para su aplicación.

Al respecto, Galindo plantea la existencia de desafíos tanto desde el punto de vista legal como práctico. El primero de ellos, señala, es la importancia de que “se genere jurisprudencia que permita resolver varias de las dudas que desde la perspectiva dogmática han surgido en base a la nueva regulación y, de esta manera, entregar lineamientos más claros en torno a qué conductas son las proscritas y cuáles no”.

Será interesante, dice, saber qué elementos los tribunales

considerarán para establecer cuándo un modelo de prevención de delitos en materia penal ambiental “es eficaz” y tendrá el valor de “eximir de responsabilidad” a la persona jurídica.

Capacitación debe incluir a las policías

El tránsito “desde una cultura de cumplimiento formal a una cultura que impregna a toda organización con relevancia económica, que entiende que el mercado debe actuar con reglas severas frente a la infracción de sus reglas de funcionamiento y que el delito no puede ser normalizado ni tolerado” es uno de los principales elementos que deben comprobarse en el futuro, asegura Medina.

Y añade que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público tienen un desafío “significativo frente a un cambio normativo penal de significativa entidad. Ambos cuentan con instancias formativas que podrán dotar de las herramientas necesarias a sus integrantes para desempeñarse adecuadamente en el nuevo contexto legal”.

Riquelme destaca que de la información públicamente disponible se han divulgado minutas elaboradas por la fiscalía y la formalización de convenios con distintas autoridades “relevantes en la materia”, por ejemplo, la Superintendencia del Medio Ambiente, “las que parecieran ir por buen camino”, aunque advierte como algo necesario que el trabajo y la preparación para la implementación de la ley “no se agote en el Ministerio Público, quien tiene un rol más bien estratégico en la persecución de este tipo de delitos”.

“Debe darse igual o incluso mayor énfasis en la capacitación y provisionamiento técnico de las policías, quienes son los primeros en aproximarse a los hechos que pueden ser constitutivos de delitos”, sostiene.

Galindo estima que un desafío en tal contexto es dotar de mejores medios investigativos a la fiscalía y las policías, advirtiendo que esto también pasa por la adquisición de equipos y contratación de personal especializado.

Pese a ello asegura que la dictación de esta ley “encuentra al Ministerio Público en un momento de particular complejidad, por múltiples razones”.

Algunas de las más evidentes, afirma, se relacionan con “la crisis de seguridad pública que vive el país, lo que ha obligado a esta institución a volcar buena parte de sus esfuerzos en dar respuesta a este fenómeno”, así como que ya en forma previa a la nueva regulación “la dotación de la fiscalía parece insuficiente para afrontar de manera eficiente y eficaz los desafíos de persecución criminal”.

“

Esta ley encuentra al Ministerio Público en un momento de particular complejidad (...), en relación con la crisis de seguridad pública que vive el país.

Mario Galindo

Socio de Vergara Galindo Correa

”

Funcionamiento comprobable en varios años

También cobra relevancia el tiempo estimado para que la nueva legislación esté en condiciones de ser evaluada de forma completa, es decir, cuando se encuentre operando y, eventualmente, produciendo todos sus efectos.

Riquelme explica que se pueden distinguir tres grandes momentos: uno relacionado al aumento de la “conciencia corporativa” respecto de la relevancia del cumplimiento ambiental, y otro vinculado a “la entrada en vigencia de las modificaciones a la ley sobre responsabilidad de las personas jurídicas”, que ocurrirá el próximo 1 de septiembre.

“Dicho momento debiese ser un segundo hito asociado a la existencia de una cultura organizacional en las empresas y modelos de prevención de delitos ambientales en una etapa avanzada de desarrollo o ya en implementación”, explica.

Transcurridos al menos cinco años de vigencia, agrega la socia de Eelaw, se podría identificar el tercer momento, de “consolidación y revisión, en el que puedan existir lecciones aprendidas de la aplicación práctica, desafíos resueltos y oportunidades de perfeccionamiento del sistema”.

Galindo coincide y añade que es probable que deban pasar “al menos un par de años antes que los desafíos enunciados puedan verse medianamente realizados, por cuanto para su desarrollo se requiere de la inversión de tiempo y recursos, elementos que hoy se encuentran focalizados, por razones fundadas, en otros ámbitos de criminalidad”.

Y recuerda que en España el Ministerio Público tardó “varios años” para lograr su primera condena en juicio oral por un delito ambiental, “precisamente por cuanto son varios aspectos, de interpretación normativa, jurisprudencial, de desarrollo, probatorio, los que deben ir madurando para que una regulación alcance plena aplicación”. **L**

Aprender de derecho con literatura: una dosis necesaria para alumnos y abogados

Debatir sobre los límites entre lo legal y lo justo, notar los propios prejuicios, aprender a ponderar los hechos y hacerse “preguntas complejas” son algunos de los aportes que entrega el uso de obras literarias en clases, asegura un grupo de profesores que ha recurrido con éxito a esta metodología.

M. Vega M.



“Les pregunto a mis alumnos, ¿qué encuentran que debería haber hecho el capitán en el cuento ‘Billy Budd’? ¿O Creonte en ‘Antígona’? ¿Y qué debería haber hecho Antígona? Esto genera en ellos una especie de perplejidad, porque no es tan fácil de responder”.

Una de las estrategias de la profesora de Derecho Penal de la Universidad de Chile, Rocío Lorca, es recurrir a ejemplos de la literatura para dialogar con sus estudiantes sobre las distintas figuras que enseña en clases.

Quienes han pasado por su ramo se han topado con escenarios como estos, pero para entender su trasfondo hay que saber a qué se refiere. En la novela corta “Billy Budd”, de Herman Mel-

ville, un capitán de barco debe decidir si sentencia a muerte a uno de sus marinos, el protagonista de la historia, Billy Budd, por haber asesinado en un accidente a otro compañero, pues así lo establece la ley, mientras que el dilema del rey Creonte es resolver si Antígona —protagonista del relato clásico de Sófocles— debe morir por desobedecer una norma local al haber sepultado a uno de sus tíos, fallecido en el asedio a Tebas.

“Creonte no quiere matar a Antígona, pero lo tiene que hacer, porque o si no, en el fondo, se cuestiona su autoridad”, dice la académica y agrega que “ese es el problema que, de algún modo, tiene el juez, el abogado y quienes trabajamos en el mundo del derecho, que nuestro rol no es hacer lo justo,



Es muy importante que los estudiantes aprendan a conocer los hechos, a ser perceptivos frente a su complejidad, y esa capacidad lo da la literatura más que cualquier otra disciplina.

Joaquín Trujillo
U. de Santiago y U. de Chile



sino lo legal, pero cuando aquello se vuelve demasiado injusto, también deja de ser legal”.

Lorca plantea, en ese sentido, que “hay un límite muy gris entre cuándo corresponde aplicar una ley, aunque nos parezca injusta, y cuándo el nivel de injusticia de una ley es tan alto que lo correcto es no aplicarla. Esto es un problema que no tiene una solución clara, y a mí lo que me gusta es presentar eso a los estudiantes, no cómo resolverlo de una manera u otra”.

Obras “pródigas” en ejemplos jurídicos

La relación entre el Derecho y la Literatura tiene una larga historia. Así, existen profesores que recurren a clásicos, como las tragedias griegas, donde se repiten los nombres de “Antígona”, “La Orestíada” y “Edipo Rey”, también a las obras de Shakespeare, siendo “El mercader de Venecia” una de las más citadas, o a “Don Quijote de la Mancha”, de Miguel de Cervantes.

También es frecuente la aparición de autores rusos del siglo XIX entre sus opciones, como Tolstoi y Dostoievski, o Kafka, con obras como “El proceso” y “El castillo” o sus cuentos.

“El Derecho es siempre la expresión de lo justo en una cultura determinada y a esta contribuyen no solo los libros de derecho, sino también la literatura, el arte, el cine y la música”, asegura el director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de los Andes, Jaime Arancibia.

Sobre su metodología, cuenta que recurre “de modo frecuente” a citas o ejemplos que “nos regala la literatura clásica” y que suele referirse “bastante” a los autores del Siglo de Oro español, “cuyas obras so-

n pródigas en ejemplos jurídicos, como Cervantes, Lope de Vega, Calderón de la Barca, Quevedo”, pero también incluye a clásicos anglosajones, como Shakespeare, Dickens y Kipling, o del mundo europeo, como Víctor Hugo y Balzac. De origen chileno, en tanto, destaca a los poetas, ganadores del Premio Nobel, Gabriela Mistral y Pablo Neruda.

“Algunos autores sirven más para las clases de Derecho Constitucional, porque ilustran la relación del derecho con la justicia. Otros son propicios para explicar principios en particular, como probidad, proporcionalidad, debido proceso y legalidad, entre otros”.

Historias que ayudan a enfrentar casos en el futuro

Aquellos elegidos por los académicos son, en general, libros que abarcan temáticas que provocan interesantes debates entre los alumnos y los abogados. ¿Por qué es necesario que un estudiante, de cualquier carrera, pero en especial de Derecho, lea y discuta estas obras? Una de las respuestas entre los especialistas es que aquello servirá para enfrentar casos en el futuro, dejar

atrás los prejuicios con que se llega a las facultades y ponerlos a prueba.

Por ejemplo, el profesor Jorge Gálvez, de la Universidad Católica, comenta que “en los postítulos de litigación uso el cuento de la ‘Caperucita Roja’ como ejercicio para establecer una teoría del caso de la defensa respecto del lobo y, en general, resulta muy útil y didáctico”.

En un estudio hecho en 2010 con preescolares, el psicólogo Raymond Mar, de la Universidad de York, en Canadá, observó que mientras más historias les habían leído a los niños, más se agudizaba su “teoría de la mente” o modelo mental de las intenciones de otros; es decir, desarrollaban mayor empatía.

“Si alguien quiere hablar de la interpretación de los contratos, la gran obra es ‘El mercader de Venecia’, de William Shakespeare; si quieren hablar sobre los conflictos entre la ley escrita y la moral y la ética, la gran obra es ‘Antígona’, de Sófocles; sobre la rebelión popular, o la rebelión frente a la injusticia, la denegación de justicia, la gran obra es una novela alemana llamada ‘Michael Kohlhaas’, de Heinrich von Kleist; sobre las burocracias de la justicia, que impiden hacer justicia, y cómo hacen absurda incluso la actividad de los tribunales, el libro clásico es ‘El proceso’, de Franz Kafka”, explica el académico de las universidades de Santiago (Usach) y de Chile, además de investigador del Centro de Estudios Públicos (CEP), Joaquín Trujillo.

Kafka es sin duda un clásico al que recurren los profesores. Como este año se cumple el centenario de su fallecimiento, bajo esa premisa la Facultad de Derecho de la U. de Chile abrió una convocatoria para enviar ponencias que, de ser elegidas, serán expuestas en un congreso que se realizará en junio próximo.

¿Es mejor una novela que un cuento, o un cuento a un poema? “No tengo predilección por un género en particular, todos

REFLEXIONES LITERARIAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Poder Judicial realizó entre 2022 y 2023 casi una veintena de sesiones sobre la relación entre la literatura y la administración de justicia, que fue organizada por la Comisión de Lenguaje Claro del organismo, presidida por la ministra Ángela Vivanco.

A juicio de la magistrada, algunas obras relevantes para los estudiantes de Derecho, y muchas de las cuales estuvieron presentes en estos encuentros, son “Los miserables”, de Víctor Hugo; “El proceso”, de Kafka; la “Apología”, de Sócrates; “El mercader de Venecia”, de Shakespeare, y “El extranjero”, de Albert Camus, entre otras.

“Ahondar sobre la impresión e imagen de la justicia nos ayuda a descubrir su complejidad y también la tremenda tarea que el juez tiene ante sí para servirla”, afirma.

resultan interesantes a la hora de graficar una enseñanza jurídica”, dice Arancibia, y agrega que “encontramos buenos ejemplos en cada una de estas manifestaciones literarias”.

Saliendo del ámbito de la novela o los cuentos, Trujillo rescata, por ejemplo, el poema “Explico algunas cosas”, de Pablo Neruda, desarrollado en el contexto de la Guerra Civil española.

“Más allá de todo lo que dice político, que es interesante, tiene un planteamiento sobre la capacidad de expresar cosas, sobre la capacidad de decir lo que ocurrió frente al derecho, frente al tribunal, y eso es súper importante”, comenta el académico.

En ese sentido, continúa, “la pregunta es si puede la víctima, el perjudicado, expresar lo terrible que observó frente al juicio de los seres humanos”, y asegura que el autor al exclamar “venid a ver la sangre por las calles”, al final del texto, “es como si dijera ‘mire, yo soy poeta, puedo decir muchas cosas, puedo explicar muchas cosas, pero hay cosas que no puedo explicar’ (...); como lo llamaríamos en Derecho, requiere inspección directa del tribunal. No basta con que le cuenten al tribunal, sino que este tiene que ir”.

“Hace que uno tome un poco más de pausa en enjuiciar al otro”

A juicio de los especialistas, esta es, sin duda, una herramienta relevante para la formación en el mundo jurídico.

Para Trujillo, “el Derecho no solo se compone de normas, reglamentos, procedimientos, principios o costumbres, sino también de hechos, o sea, cuando usted tiene que aplicar el derecho, debe hacerlo sobre situaciones ocurridas en la vida real”.

“Es muy importante que los estudiantes aprendan a conocer los hechos, a ser perceptivos frente a su complejidad, y esa capacidad lo da la literatura más que cualquier otra disciplina”, estima.

“

Algunos autores sirven más para las clases de derecho constitucional, porque ilustran la relación del derecho con la justicia. Otros son propicios para explicar principios en particular, como probidad, proporcionalidad, debido proceso y legalidad.

Jaime Arancibia
U. de los Andes

”

Una obra de cabecera para Lorca es “Desgracia”, novela del Premio Nobel sudafricano J. M. Coetzee, sobre un docente universitario de literatura que inicia una relación con una estudiante y tras ser acusado de acoso sexual, luego que ella lo denuncia y al considerar un comité que hubo coacción y abuso de poder por parte del profesor, es despedido de su trabajo. Tras ese episodio se va a vivir con su hija en un lugar de Sudáfrica donde hay mayoría de personas de raza negra y, tras un problema racial, es violada. Ahí, dice la profesora, “se enfrenta” al conflicto de evaluar a quién le hizo eso a su hija y su propia historia.

“Plantea el problema de una forma donde no hay bueno ni malo”, estima y destaca la relevancia de “poder tener una perspectiva más imparcial al momento de juzgar. Un buen juez ha de poder entender el peso que eso conlleva”.

Y, agrega, “en la formación de un abogado, cuyo trabajo consiste en parte importante en adjudicar y enjuiciar la realidad bajo normas de comportamiento, es importante entender que ese es un proceso que ha de hacerse con mucha reflexión, imparcialidad y parsimonia, y para eso es bueno ejercitar el ponerse en el lugar del otro (...), sin absolutizar ese juicio hacia toda su vida y existencia”. **L**



Si no conoces **A PUNTO**
no conoces de carnes

ENCUÉTRANOS EN  Y EN TIENDAS A PUNTO



CONCRETAMOS IDEAS, CONSTRUIMOS SUEÑOS.

Diseñamos, desarrollamos
y construimos tus proyectos
como siempre soñaste.

Construcción de casas y
de proyectos inmobiliarios.



75 AÑOS
A LA VANGUARDIA



Oficina en Av. Santa María 7970, Vitacura.



CONÓCENOS ACÁ

CONVERSEMOS

+569 94357602

WWW.CASASDELANO.CL

Av. Santa María 7970 (esq. Gran Vía), Vitacura, RM.